

TEPANTLATO

DIFUSIÓN DE LA CULTURA JURÍDICA



Presentación del libro

ANATOMÍA DE LA NORMA JURÍDICA: GIRO SEMIÓTICO TRASCENDENTAL

del Dr. Enrique González Cerecedo
en el

Auditorio Benito Juárez

de la

Facultad de Derecho de la UNAM



Visita
nuestro Sitio Web

PRESI



De izqui
Mtro. Manuel Lima Castillo, moderador; Mtro. Irving Espinosa Betanzo, Min
Dr. Enrique González Cerecedo, Autor de la Obra; Dr. Lu

IDIUM



Revista TEPANTLATO

DIRECTOR

Israel González Cerecedo

EDITOR RESPONSABLE

Enrique González Barrera

COORDINADOR EDITORIAL

Héctor González Estrada

CONSEJO EDITORIAL

Alejandro Cárdenas Camacho

Álvaro Augusto Pérez Juárez

Arturo Baca Rivera

Gloria Rosa Santos Mendoza

Héctor González Estrada

Humberto Manuel Román Franco

José Eligio Rodríguez Alba

Rafael Guerra Álvarez

Ramón Alejandro Senties Carriles

Sergio Cárdenas Caballero

DISEÑO GRÁFICO

Israel González Cerecedo

COORDINACIÓN DE ARTE Y CULTURA

Reyna C. Zapata Valdez

MERCADOTECNIA

☎ 55 3659 8086

🌐 www.universidadtepanlatto.edu.mx

🌐 www.tepanlatto.com.mx

📘 Universidad tepanlatto

📘 Tepanlatto Revista

📱 revista_tepanlatto_

Distribución Gratuita

Las opiniones expresadas por los autores no necesariamente reflejan la postura de la publicación. Queda estrictamente prohibida la reproducción parcial o total de los contenidos e imágenes sin previa autorización del editor responsable.

Tepanlatto, Difusión de la Cultura Jurídica recuerda a sus gentiles colaboradores que es su responsabilidad el contenido y envío de la información de su currículum con fotografía, para que también sea publicada.

Todas las imágenes utilizadas en esta publicación están libres de derechos de autor y fueron obtenidas de freepik.es, pixabay.com y de freeimages.com. Asimismo, damos a conocer que hacemos uso de códigos QR para ampliar información de los temas, por ello, la revista se deslinda del contenido multimedia vinculado en dichos códigos, a su vez que reconoce que la propiedad del contenido multimedia vinculado a los códigos QR es propiedad de quien posee y publicó dicho contenido en el respectivo sitio web.

Algunas fotografías del evento son cortesía de:

<https://www.facebook.com/photo?fbid=1286708033664945&set=pcb.1286708850331530>

© *Tepanlatto, Difusión de la Cultura Jurídica* es una marca registrada.

PUBLICACIÓN TRIMESTRAL, 10ª Época,
Número 155 Abril-Junio de 2026.

© *Tepanlatto, Difusión de la Cultura Jurídica*, 10ª Época, Número 155 Publicación trimestral editada por la Universidad Tepanlatto. Sitio web: www.tepanlatto.com.mx, correo: contacto@tepanlatto.com.mx y teléfono: 55 36 59 80

Editor responsable: Dr. Enrique González Barrera.

Reservas de derechos al uso exclusivo número 04-2021-042214304900-102; ISSN 1665-0689, ambos otorgados por el Instituto Nacional de Derechos de Autor. Licitud de Título 10354 y Licitud de Contenido 7274 otorgado por la Comisión Calificadora de Publicaciones y Revistas Ilustradas de la Secretaría de Gobernación. Se imprimió un tiraje de 10,000 ejemplares en los Talleres de Impresión de la Universidad Tepanlatto, y su distribución se realizó por cuenta propia; ambos en las oficinas ubicadas en la calle Medellín 275, Col. Roma Sur, C.P. 06760, Alcaldía Cuauhtémoc, CDMX. Revista de distribución gratuita.

TEPANTLATO: En el capítulo IX del libro X del Código Florentino, cuyo título es "Los hechiceros y trampistas", se hace referencia a la actividad del *tepanlatto*, palabra náhuatl formada por las raíces *tepan*, que significa "intercesor o abogado", y *tlatoa*, que se refiere a "hablar". Así, *Tepanlatto* es "el que habla o ruega por nosotros, el guía que orienta, el sabio que aconseja y el justo que vela por la aplicación del Derecho".

DISTRIBUCIÓN GRATUITA

NACIONAL E INTERNACIONAL

- Presidencia de la República y Secretarías de Estado
- Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación
- Jueces y Magistrados del Poder Judicial de la CDMX
- Jueces y Magistrados del Poder Judicial de la Federación
- Jueces y Magistrados de los Tribunales Superiores de Justicia de los Estados de la República Mexicana
- Fiscalía de Justicia de la CDMX y de las Entidades de la República
- Fiscalía General de la República
- Jefatura de Gobierno de la CDMX
- Alcaldías de la CDMX
- Cámara de Diputados y Senadores
- Gobernadores de los Estados de la República Mexicana
- Tribunales de Justicia Administrativa de la CDMX y de las entidades de la República Mexicana
- Tribunal Federal de Justicia Administrativa
- Comisión de Derechos Humanos de la CDMX
- Comisión Nacional de los Derechos Humanos
- Notarías Públicas
- Despachos de Abogados
- Biblioteca de México “José Luis Martínez”
- Biblioteca de México “José Vasconcelos”
- Biblioteca de México “Plaza de la Ciudadela”
- Rectores de las Universidades Públicas y Directores de las Facultades de Derecho
- Facultad de Derecho de la UNAM
- Facultad de Estudios Superiores Aragón (FES Aragón)
- Facultad de Estudios Superiores Acatlán (FES Acatlán)
- UAM Unidad Azcapotzalco
- Universidad Autónoma de Baja California
- Universidad de Guadalajara
- Universidad Jesuita de Tijuana
- Universidad Autónoma de Querétaro
- Universidad Veracruzana
- IPN — ESCA Tepepan
- INAH — Dirección de Lingüística
- Comisión Nacional Bancaria y de Valores
- Agencia Española de Cooperación Internacional
- Harvard College
- Princeton University
- Cornell University Library
- Harvard Law School Library
- Library of Congress
- New York Public Library
- Librería Buchhandlung G. Blendl
- German Archaeological Institute
- Puvill Libros S.A.
- Ibero-Amerikanisches Institut

Editorial

Llegamos al segundo trimestre de 2026 y la revista *Tepantlato, Difusión de la Cultura Jurídica*, continúa en la incursión de publicaciones de corte jurídico.

En esta edición número 155, mantenemos nuestro compromiso con el análisis, la reflexión y la difusión del pensamiento jurídico contemporáneo, para ofrecer a nuestros lectores contenidos que invitan al estudio crítico de temas fundamentales para el Derecho y la sociedad actual.

En esta ocasión, compartimos fragmentos de la presentación de la obra del Dr. Enrique González Cerecedo, *Anatomía de la Norma Jurídica: Giro Semiótico Trascendental*, un trabajo que propone una profunda reflexión sobre la estructura, significado y comprensión de la norma jurídica desde una perspectiva innovadora y trascendental.

Asimismo, esta edición integra un valioso ensayo del **Dr. Felipe Alfredo Fuentes Barrera**, con el título “**Epistemología jurídica y desarrollo democrático: La ciencia del derecho como paradigma Orientador de la praxis política**”, así como el artículo de investigación de la **Mtra. María Minerva Espejel Ávila**, titulado “**Gestación subrogada en México: ¿trabajo reproductivo o derecho humano?**”, ambos de gran actualidad que plantean importantes desafíos éticos, jurídicos y sociales.

Confiamos en que los contenidos reunidos en esta edición contribuirán al enriquecimiento del debate jurídico y al fortalecimiento de la cultura jurídica entre nuestros lectores.

CONTENIDO

PRESENTACIÓN DE LA OBRA *ANATOMÍA DE LA NORMA JURÍDICA: GIRO SEMIÓTICO TRASCENDENTAL*,
DEL Dr. Enrique González Cerecedo

10

“EPISTEMOLOGÍA JURÍDICA Y DESARROLLO DEMOCRÁTICO:
LA CIENCIA DEL DERECHO COMO PARADIGMA
ORIENTADOR DE LA PRAXIS POLÍTICA”.
Dr. Felipe Alfredo Fuentes Barrera

36

“GESTACIÓN SUBROGADA EN MÉXICO:
¿TRABAJO REPRODUCTIVO O DERECHO HUMANO?”
Mtra. María Minerva Espejel Ávila

41

CONVENIO DE COLABORACIÓN
ACADÉMICA ENTRE LA UNIVERSIDAD TEPANLATO
Y EL PODER JUDICIAL DE LA CDMX.

59











ANATOMÍA DE LA NORMA JURÍDICA: GIRO SEMIÓTICO TRASCENDENTAL

El pasado 6 de mayo, el Auditorio Benito Juárez de la Facultad de Derecho de la UNAM fue sede de la presentación de la obra *Anatomía de la Norma Jurídica: Giro Semiótico Trascendental*, del Dr. Enrique González Cerecedo, libro que propone una reflexión profunda sobre la estructura, interpretación y dimensión semiótica del Derecho.

La presentación reunió a destacadas personalidades del ámbito jurídico y académico, entre ellas el Mtro. Irving Espinosa Betanzo, ministro de la SCJN; el Dr. Luis Raúl González Pérez, presidente del Club Universidad Nacional; así como la Dra. Sonia Venegas Álvarez, directora de la Facultad de Derecho, quienes compartieron comentarios y reflexiones en torno a la relevancia de la obra dentro del pensamiento jurídico actual.

Durante el encuentro, los participantes destacaron la aportación intelectual del Dr. González Cerecedo al estudio de la teoría jurídica y coincidieron en la necesidad de impulsar espacios de análisis académico que fortalezcan la formación crítica de las nuevas generaciones de juristas.

El evento congregó a estudiantes, docentes, especialistas y miembros de la comunidad universitaria interesados en las transformaciones contemporáneas del pensamiento jurídico en México.

En las páginas siguientes podrá dar lectura a los valiosos comentarios de las personalidades que conformaron el presídium de esta presentación.





DOCTORADO EN DERECHO FAMILIAR

RVOE: 20121436

INICIO: 08 de octubre de 2026 SIN CUOTA DE INSCRIPCIÓN

► OBJETIVOS

- Formar expertos en realizar investigaciones, que ayuden a crear nuevos paradigmas en el derecho en materia familiar.
- Al finalizar el Doctorado, alcanzarás el nivel de conocimiento para contribuir al desarrollo del pensamiento jurídico universal y solucionar problemas jurídicos nacionales e internacionales en materia familiar.

► PLAN DE ESTUDIOS: MODALIDAD ESCOLARIZADA (6 CUATRIMESTRES)

1er Cuatrimestre

- Metodología de la Investigación I
- Fuentes del Derecho Familiar

2° Cuatrimestre

- Transexualidad
- Aborto

3er Cuatrimestre

- Metodología de la Investigación II
- Sociedad en Convivencia y Concubinatos

4° Cuatrimestre


- Restitución del Menor
- Seminario de Interpretación y Argumentación Jurídica

5° Cuatrimestre

- Maternidad Subrogada
- Derechos Humanos

6° Cuatrimestre

- Objeción de Conciencia
- Seminario de Tesis Doctoral

 (55) 6026 4188

 www.universidadtepanlatlo.edu.mx

Av. Baja California 157, Col. Roma Sur,
Alcaldía Cuauhtémoc, C. P. 06760, CDMX



UNIVERSIDAD
TEPANTLATLO



Fotografía cortesía de: <https://www.facebook.com/photo?fbid=1286708033664945&set=pcb.1286708850331530>

DRA. SONIA VENEGAS ÁLVAREZ

Muy buenas tardes tengan todas, todes y todos ustedes. Bienvenidos a su casa, a la Facultad de Derecho, para presenciar hoy la presentación del libro *Anatomía de la Norma Jurídica: Giro Semiótico Transcendental*. Antes que nada, deseo expresar un saludo cordial y respetuoso a las distinguidas personalidades que me acompañan en el presídium y que nos honran con su presencia en este acto de profundo significado académico. Saludo con especial consideración al maestro Irving Espinosa Betanzo, ministro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, bienvenido nuevamente a su casa, es un distinguido egresado de nuestra facultad.

Al Dr. Luis Raúl González Pérez,

efectivamente presidente del Club Universidad Nacional, cuya brillante conducción al frente de nuestros pumas merece nuestro amplio reconocimiento, particularmente en este partido. Nuestro equipo concluyó como líder general y mantiene viva la esperanza de avanzar este domingo a las semifinales de la liguilla, pero también el distinguido docente académico de nuestra facultad de derecho.

Al Dr. Enrique González Cerecedo, autor de la obra que nos convoca esta tarde, muchas gracias por invitarnos a comentar brevemente, maestro José Manuel Lima Castillo, quien está a cargo de la moderación. De igual manera, deseo expresar un saludo afectuoso a las

profesoras, a los profesores, alumnas, alumnas, alumnos que nos acompañan con entusiasmo en este emblemático auditorio Benito Juárez.

La Facultad de Derecho de la Universidad Nacional Autónoma de México se viste de gala esta tarde para celebrar una auténtica fiesta del conocimiento, fiel como siempre a la indeclinable educación universitaria que da sentido a nuestra máxima casa de estudios. La docencia, la investigación y la difusión de la cultura jurídica abren sus puertas para la presentación de una obra que se describe en las más relevantes discusiones de la filosofía del derecho, particularmente en aquellas relativas a la estructura ontológica de la norma jurídica. El título de esta obra, *Anatomía de la Norma*, revela con claridad la profunda propuesta filosófica, pues su intención es comprender la estructura de la norma a partir de un examen riguroso de su sustrato más puro, de sus formas de articulación, así como de su finalidad y función dentro de la vida social. Bajo esta premisa, la obra se encamina no solo a analizar la norma jurídica, sino también a replantear críticamente su comprensión, y para ello el autor desarrolla sus reflexiones de la perspectiva de la semiótica, entendida esta como la disciplina que estudia los signos, los símbolos y los procesos mediante los cuales estos producen significado al interior de la colectividad.

En este sentido, la tesis rectora de esta obra sostiene que la norma jurídica no puede comprenderse exclusivamente desde el análisis lógico formal y reducirse a la idea de un simple mandato estatal, pues la norma constituye en realidad un fenómeno semiótico complejo, ello implica reconocer que el estudio de la norma no puede desvincularse de los procesos discursivos de significación y de interpretación que le otorga el sentido dentro de una comunidad jurídica y social. A partir de este plan que [propone] el Dr. González Cerecedo, se aparta de la dicotomía clásica que históricamente ha intentado explicar el derecho desde las coordenadas del positivismo y del iusnaturalismo para proponer una comprensión distinta al entender a la norma jurídica no como una realidad inmanente y estática, sino como un proceso dinámico de significación.

Es precisamente desde esta perspectiva que la obra introduce la noción de un giro semiótico trascendental, expresión con la que se alude a un desplazamiento metodológico de gran profundidad, consistente en dejar atrás una comprensión estrictamente positivista de la norma jurídica para orientarse hacia una lectura lingüística, hermenéutica y semiótica del fenómeno jurídico. Esta formulación remite, desde luego, a la tradición filosófica inaugurada por el pensador Immanuel Kant, aunque reinterpretada a la luz de la teoría del lenguaje y de la semiótica jurídica

contemporánea. De esta manera, lo trascendental no se entiende aquí como una referencia metafísica, sino como el análisis de las condiciones que hacen posible el conocimiento y la producción del significado.

En este punto radica uno de los aportes más sugerentes del doctor González Cerecedo, el cual es recuperar esa lógica metodológica y proyectarla sobre la teoría jurídica contemporánea, de esta suerte, la pregunta tradicional acerca de qué dice la norma es desplazada por una interrogante mucho más profunda y filosóficamente más fecunda, la cual es, ¿qué condiciones hacen posible que un texto llegue a convertirse en una norma jurídica?

Dicho en palabras terrestres, mientras el paradigma positivista clásico, consigue la norma esencialmente como mandato, el giro semiótico trascendental invita a comprenderla como una estructura generadora de sentido, es decir, como un fenómeno cuya existencia y eficacia dependen en buena medida de los procesos interpretativos discursivos y culturales que le otorgan significado dentro de una comunidad jurídica determinada. Y es justamente a partir de esta centralidad que la interpretación adquiere la construcción del sentido jurídico que el autor desarrolla otro de los ejes más relevantes de la obra, la crítica a cierta concepción contemporánea del derecho,

que para algunos ha quedado reducida a una simple etiqueta, el llamado neoconstitucionalismo.

Si bien el doctor González Cerecedo reconoce las virtudes de este paradigma, particularmente lo relativo a la expansión y protección de los Derechos Humanos, también advierte con agudeza uno de los riesgos más delicados que puede derivarse de su aplicación como lo es el subjetivismo judicial. Pues se reconoce que la utilización excesiva del test de proporcionalidad y de la ponderación puede conducir en determinados casos a decisiones profundamente subjetivas revestidas bajo la apariencia de una racionalidad jurídica. El problema entonces no consiste únicamente en la discrecionalidad interpretativa *per se*, sino la posibilidad de que el sentido de la norma termine dependiendo exclusivamente de la voluntad del intérprete.

Finalmente, para no abusar de la tribuna y dar paso a nuestros magníficos comentaristas, deseo subrayar que nos encontramos ante una obra de notable profundidad, tanto por la densidad de sus planteamientos como por la amplitud de los temas que abordan y en lo particular agradezco el capítulo tercero que estuvo dedicado a la materia fiscal.

Su lectura constituye una experiencia intelectualmente estimulante y

especialmente valiosa para quienes desean adentrarse en los debates más complejos y sofisticados de la teoría jurídica contemporánea. El enfoque que nos ofrece el Dr. González Cerecedo, resulta particularmente relevante porque no parte de la idea de que la norma jurídica simplemente existe como una realidad acabada e incuestionable, sino que nos invita a comprender que el derecho y en consecuencia la propia norma es inseparable de los procesos de interpretación y de construcción de significado.

Por todo lo anterior, la invitación para todas, todes, todos los presentes queda plenamente abierta, acérquense a la obra, dialoguen con sus reflexiones y permitan que sus páginas provoquen nuevas preguntas acerca del sentido y la función del derecho en nuestro tiempo.

Estoy convencida de que encontrarán en este libro un trabajo riguroso, altamente productivo y profundamente enriquecedor para la reflexión jurídica contemporánea. No me queda más que expresar mi felicitación y enhorabuena Dr. Enrique González Cerecedo, porque esta es ya la segunda edición de la obra.

Enhorabuena y por mi raza hablará el espíritu.

DOCTORADO EN DERECHO CIVIL

RVOE: 20121435

INICIO: 07 de octubre de 2026 SIN CUOTA DE INSCRIPCIÓN

► OBJETIVOS

- Formar expertos en el desarrollo de investigaciones jurídicas, con talento para crear nuevos paradigmas en el derecho en materia jurídico-civil.
- Al finalizar el Doctorado, serás capaz de contribuir, a través de tu investigación, al desarrollo del pensamiento jurídico e interpretar, las disposiciones legales que rigen los actos jurídicos contemplados por la ley civil.

► PLAN DE ESTUDIOS: MODALIDAD ESCOLARIZADA (4 SEMESTRES)

1^{er} Semestre

- Metodología de la Investigación I
- Argumentación e Interpretación Jurídica
- Seminario de Derecho Ambiental
- Seminario de Arbitraje

3^{er} Semestre

- Seminario de Derecho Procesal Civil
- Seminario de Derechos Humanos y Tratados Internacionales
- Seminario de Contratos Civiles
- Seminario de Derecho Probatorio
- Seminario de Investigación en Derecho Civil

2^o Semestre

- Seminario de Obligaciones
- Seminario de Juicio Oral, Civil y Mercantil
- Seminario de Acceso a la Información y Derecho a la Libertad de Expresión
- Seminario de Medios Alternativos de Solución de Justicia
- Metodología de la Investigación II

4^o Semestre

- Actos de Comercio y Sociedades Mercantiles
- Seminario de Amparo Civil
- Seminario de Derecho Civil Patrimonial
- Seminario de Tesis Doctoral

 (55) 6026 4188

 www.universidadtepanlatlo.edu.mx

Av. Baja California 157, Col. Roma Sur,
Alcaldía Cuauhtémoc, C. P. 06760, CDMX



UNIVERSIDAD
TEPANLATLO



Fotografía cortesía de: <https://www.facebook.com/photo?fbid=1286708033664945&set=pcb.1286708850331530>

MTRO. IRVING ESPINOSA BETANZO

Muy buenas tardes a todas y a todos ustedes. Quiero decirles antes de empezar que impone la universidad, la Facultad de Derecho impone, pero también les quiero decir a todas y a todos ustedes, sobre todo a las jóvenes y a los jóvenes, siéntanse privilegiados de estar en este espacio. No pasa desapercibido por mi memoria que en este salón, en este auditorio tomé clases de amparo, tuve la fortuna de tomar Amparo I y Amparo II con el doctor Ignacio Burgoa Orihuela y la verdad es que era inevitable hacer una referencia.

Me siento muy contento, muy emocionado y espero que eso no haga que trastabilie en lo que tengo preparado para ustedes. Pero de entrada quiero agradecer profundamente la invitación para participar en este evento de la doctora Sonia Venegas

Álvarez, directora de la Facultad de Derecho, a quien le agradezco y le reconozco profundamente su labor. Le comentaba hace unos minutos que no es fácil la labor que está desempeñando, pero sé que lo está haciendo muy bien y le agradezco mucho su invitación. Obviamente también agradezco al Dr. Luis Raúl González Pérez, presidente del Club de Universidad Nacional, por permitirme estar aquí con usted y haber comentado algo que está evidentemente en todos los comentarios de domingo para hoy, estos temas deportivos y los reclamos contra el equipo rival. Y también agradecer la presentación del maestro José Manuel Lima Castillo, maestro de la Facultad de Derecho, pero en especial agradecer la invitación de mi amigo el doctor Enrique

González Cerecedo, a quien tengo la fortuna de conocer desde hacer más de 14 años.

Soy orgullosamente hecho aquí en C.U., la licenciatura, aquí la cursé y la maestría aquí también a un a unos cuantos pasos y ahí fue donde tuve la oportunidad de conocer al Dr. Enrique González en la maestría precisamente por ahí del 2012 a la fecha. Sin dudas, estar frente a ustedes, frente a la comunidad universitaria, pero particularmente frente a la comunidad de la Facultad de Derecho es un reto y por eso también les agradezco a todas y a todos que estén aquí, a alumnas, alumnos, a profesores, a todo el personal que nos acompaña.

En este momento me toca dar unas palabras, yo diría que muy someras e introductorias sobre la obra que nos toca comentar: *Anatomía de la Norma Jurídica: Giro Semiótico Trascendental*. Les puedo decir que no es una obra sencilla, pero también lo que traté de hacer, es a partir de lo que iba leyendo, ir ubicando datos que me permitieran hacer una reflexión. Lo que comentó nuestra directora de la Facultad de Derecho, creo que es algo muy importante sobre la obra. Tal vez no lo dice la obra en sí mismo, es una apreciación muy personal, pero creo que reivindica de alguna manera la posibilidad de hacer teoría, filosofía del derecho desde nuestra propia concepción latinoamericana.

Vamos a encontrar al inicio de esta obra citas de Enrique Dussel, uno de los filósofos latinoamericanos, que reivindicaba el derecho que tenemos los pueblos latinoamericanos a construir nuestra propia historia. Y al construir nuestra propia historia, la podemos advertir en todas las ramas del conocimiento, sin que ello implica desconocer los avances científicos y del conocimiento que se han desarrollado en otras partes del mundo. La obra que nos ocupa sigue en su título a Rudolf Von Ihering con su célebre analogía sobre la función del derecho, enfocándolo como un ser vivo. Es decir, buscando transitar hacia una fisiología jurídica y en esa misma lógica hacia una anatomía de la norma jurídica, que es la que presenta el autor.

Como ministro de la Suprema Corte de Justicia me interesa el postulado de la obra que sostiene que en la teoría jurídica mexicana tenemos una ecléctica entre exégesis conceptualismo y keynesianismo, señalando además el nuevo rol que debe jugar el Poder Judicial y en particular la Suprema Corte de Justicia de la Nación. En este punto me parece que tenemos una clara muestra de que, aunque la obra puede parecer profundamente teórica y si lo es, sus implicaciones y postulados no se quedan en el mundo de las ideas. Ya lo dijo la propia directora, hay un capítulo muy particular, el capítulo 3, que tiene ejemplos prácticos de cómo aterrizar esta teoría a temas, por ejemplo, tributarios. Y ese es

uno de los aportes que considero que son muy valiosos para toda obra que tiende a desarrollar sus ideas desde el punto de vista de la filosofía del derecho, porque en ocasiones tal vez nosotros como estudiantes de derecho sabemos que una de las materias que pueden llegar a resultar áridas o complejas son precisamente las vinculadas con la filosofía, pero aterrizarlos en casos prácticos creo que es muy valioso y esta obra lo hace y además hay que decirlo, en esta segunda edición está revisada y precisamente creo que este valor es un plus que tenemos en comparación con la primera edición.

El libro señala una propuesta metodológica para resolver asuntos jurídicos puestos a estudio y también para la generación de jurisprudencia, tenemos un texto que estoy seguro que no va a empolvase en estanterías de unos cuantos juristas. Por el contrario, presenta una metodología concreta para el trabajo jurisdiccional cotidiano en el Tribunal.

El enfoque científico de la obra retoma ideas del doctor Rolando Tamayo Salmorán y Max Black. En este caso particular, el autor acota y problematiza el concepto de ciencia en términos de que, por ejemplo, la astrofísica y la astronomía no realizan experimentación, la matemática no realiza observaciones, la geometría no es para nada descriptiva y la biología no realiza generalizaciones.

Siguiendo a Humberto Ávila, el autor señala que las normas jurídicas no son textos, sino el sentido construido con una interpretación sistemática de textos normativos. Tenemos así que las disposiciones son el objeto de investigación y las normas son el resultado de la interpretación. Y fíjense, esto al momento de estarlo leyendo me llevó a recordar algunos conceptos jurídicos que son utilizados de manera frecuente en casi todas las normas y casi todos los textos normativos, pero también que ocupamos de manera constante y recurrente en los tribunales, conceptos como el de interés social y orden público, conceptos que la propia corte ha considerado que son indeterminados, pero que además deben de ser valorados atendiendo a las circunstancias específicas de cada caso.

No son conceptos inmutables, lo que anteriormente pudiera no ser considerado de interés social, pues imagínense hace 200 años alguien hubiese pensado que el consumo de agua potable era de interés social cuando había una gran cantidad de agua, la población era muy pequeña y en cualquier lugar tal vez se podría encontrar y acceder el uso de agua potable para consumo humano. Hoy en día es un tema de especial relevancia y tenemos problemas frecuentes que tenemos que resolver en cuanto al consumo de agua potable para consumo humano o bien para empresas; son conceptos que son dinámicos y que hay que atender a las

circunstancias propias de cada caso.

La obra señala que, en el campo de la ciencia del derecho y su praxis, la solución de los problemas jurídicos tiene como punto de partida el razonamiento pragmático general, la jurisprudencia, además de la hermenéutica y la dogmática jurídica.

Ahora bien, el texto nos advierte sobre el exceso interpretativo propio del neoconstitucionalismo, que considera que la Constitución contiene principios que están por encima de las reglas, lo cual puede llegar a violentar los principios constitucionales de democracia, legalidad y separación de poderes.

Fíjense que uno de los capítulos que a mí me llamó mucho la atención es el capítulo dos, que habla precisamente sobre la praxis, ciencia jurídica y filosofía del derecho. Y tal vez en esa en ese capítulo es donde yo advierto, no sé si haya sido la intención el autor hacer esta reivindicación, pero si no lo hizo, pues ahí entendí mal y tendré que releer el texto. Pero el autor cuando habla sobre la teoría transnacional del derecho sustentado en un estudio de Diego Eduardo López Medina, señala que se generan visiones teóricas dominantes que evidentemente provienen de los países dominantes, y miren, esto me llevó a una reflexión, a dos temas de carácter fundamental que tuvieron un impacto directamente en nuestro sistema jurídico

mexicano. Uno, lo que tiene que ver con la reforma del sistema penal acusatorio del 2008 y otro la Reforma en materia de Justicia laboral de 2017. Y fíjense, las críticas al sistema penal acusatorio se han dado, se decía, que con este sistema penal acusatorio se iba a eliminar la impunidad.

Es decir, una vez investigado el delito, iba a ser posible que se sancionara las personas, que las personas fueran castigadas si cometían un acto u omisión que la ley considera como delito. Y la realidad es que una de las críticas es la famosa llamada puerta giratoria. Fíjense que aquí el presentador, maestro Lima hizo mención que le tocó ser subprocurador jurídico en la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, todavía Ciudad de México, la transición de Procuraduría a Fiscalía.

Uno de los grandes temas era precisamente ese, personas que de manera recurrente cometían actos ilícitos, llegaban al juzgado y sin más ni menos al día siguiente ya estaban libres. Y una de las críticas que se hizo precisamente al sistema penal acusatorio, entre otros dicen, pues es que vimos mucho la *Ley y el Orden*. Y entonces se dijo que había prácticas que iban a ser eliminadas, pero lo cierto es que se acordarán quienes estudiamos todavía el sistema mixto, sistema inquisitorio, pues ya había disposiciones que señalaban que el juez debía de presidir las audiencias, pero no era un problema de carácter

normativo, era un problema de la mala práctica jurídica. Aquí la diferencia es que como ahora están videograbadas las audiencias, pues se sabe si el juez está presidiendo o no la audiencia, pero anteriormente existía la misma disposición y los juicios también eran orales, los careos, las confrontas, las testimoniales. Pero cuando el autor habla precisamente de esta teoría transnacional del derecho, me vino a la mente que tuvimos que adecuarnos al modelo anglosajón, pero tal vez ese no me pareció tan grave como el siguiente, que es la reforma en materia de justicia laboral del 24 de febrero de 2017, que este, desde mi punto de vista, sí trastocó todo el sistema de justicia laboral, porque hay que recordar que con esta reforma, entre otras cosas, desaparecen las juntas de conciliación y arbitraje.

Pero si nosotros recordamos, la creación de las juntas de conciliación y arbitraje fueron producto de la revolución mexicana, una revolución de carácter social y muy propia, única originada en las demandas de la clase campesina, de la clase obrera. Y para eso, casi siempre que tengo oportunidad de hacerlo, les recomiendo que lean un libro que está en internet: *Génesis de los artículos 27 y 123* de Pastor Rouaix, uno de los constituyentes de 1917, que además formó parte de la comisión redactora de estos artículos. Él en este libro, a manera de película, relata cómo precisamente nuestra Constitución a partir

de estos dos artículos fue definida como la primera Constitución Social del mundo.

Y a partir de esa determinación de los constituyentes que provenían de la clase obrera y campesina fue que se incorporaron temas como el de la propiedad originaria de la nación sobre las tierras y aguas. Se incorporaron derechos de la clase trabajadora como el salario mínimo y la jornada máxima de trabajo. Temas que para la teoría constitucional de ese momento era impensable, incluso él lo relata de manera muy atinada, casi como si uno lo estuviera viendo en película. Cómo los constituyentes del 17 con formación de abogados dijeron “eso es imposible, ¿Qué van a decir en otras partes del mundo cuando nosotros mexicanos incorporemos este tipo de derechos?” Lo cierto es que esta reforma en materia de justicia laboral de 2017, desde mi punto de vista, es uno de los elementos precisamente que configuran una teoría transnacional del derecho, una visión hegemónica que no fue propia de nuestra historia. Por eso yo creo que el autor lo que hace con su obra es reivindicar el derecho que tenemos como juristas mexicanos, precisamente de realizar un análisis teórico del funcionamiento de las normas, pero también del texto normativo.

El autor nos propone una base biológica de los valores necesarios para que nuestra especie humana sobreviva y propone que

solo a través del debate social es que podemos llegar a consensos sobre estos valores. Y aquí es el propio autor que nos hace algunas referencias a uno de los teóricos que ha desarrollado el tema de democracia deliberativa, fíjense que es un tema de mayor trascendencia, pareciera que no, pero actualmente en la corte hemos decidido aplazar la resolución de algunos asuntos que tienen que ver precisamente con el tema de democracia deliberativa.

Es decir, hay posturas de algunas ministras y ministros que dicen que la democracia deliberativa no está inserta en nuestro texto constitucional. Y por ejemplo, hay muchos asuntos que derivan, por ejemplo, de controversias constitucionales o acciones de inconstitucionalidad, donde se controvierte el proceso legislativo, la posibilidad que tienen las personas legisladoras para discutir y debatir las reformas a las leyes o incluso a la propia Constitución. Y se dice que el concepto de democracia deliberativa no está inserto dentro de nuestra Constitución, hay quien dice que lo que hay es un concepto de deliberación democrática, que no es lo mismo en la consideración de algunas de ellas. Lo cierto es que hemos decidido aplazar esta discusión para tener el tiempo suficiente de hacerlo, pero me parece la mayor relevancia este tema que toca el autor en su libro.

Yo no quisiera adelantar mi opinión porque si no después van a decir que debe estar impedido para debatir y les digo que cada vez que alguien sale a decir algo o que me invitan a un evento, tengo que revisar con lupa lo que voy a decir para no comprometer un criterio que después vayan a decir ya se pronunció en un foro académico y ya adelantó una posición al respecto y entonces está impedido para participar de la deliberación y del debate de ese asunto.

Por eso yo creo que esta obra, a pesar de que tiene un rigor técnico muy profundo, como suele hacerlo nuestro amigo Enrique González Cerecedo, porque no solamente me tocó leerlo, desde que estábamos en el aula, me tocaba escucharlo, siempre con una gran profundidad teórica lo hacía. Es por eso que yo me siento muy complacido de estar con ustedes. Espero haber realizado algunas reflexiones, no quise abundar sobre temas y conceptos teóricos, pero lo que traté de hacer es ver cómo la lectura del texto, la podríamos ir aterrizando en casos concretos. Y creo que precisamente ese es el reto que nos propone el libro, llevar la teoría a la praxis. Y yo por eso eh agradezco mucho la oportunidad de estar aquí con ustedes, espero haber cumplido con éxito la encomienda y si no, pues espero tener otra vez una oportunidad.

Muchas gracias.

DOCTORADO EN DERECHO CONSTITUCIONAL

RVOE: 20121434

INICIO: 10 de octubre de 2026 SIN CUOTA DE INSCRIPCIÓN

► OBJETIVOS

- Formar expertos que realicen investigaciones de alto impacto, tanto a nivel teórico como social, con riguroso apego a los principios, valores y fundamentos constitucionales.
- Al finalizar el Doctorado, serás capaz de elaborar propuestas de solución mediante la interpretación del derecho constitucional, en proyectos prácticos y que repercutan sobre la estabilidad social.

► PLAN DE ESTUDIOS: MODALIDAD ESCOLARIZADA (6 CUATRIMESTRES)

1er Cuatrimestre

- Teoría de la Constitución
- Metodología e Investigación Jurídica

2° Cuatrimestre

- Sistema Político y Estructuras de Gobierno
- Seminario de Argumentación e Interpretación Constitucional

3er Cuatrimestre

- Sistemas Electorales, Partidos Políticos y Participación Ciudadana
- Temas Selectos del Derecho Constitucional Mexicano

4° Cuatrimestre

- Seminario sobre la Competencia Constitucional de las Entidades Federativas
- Seminario sobre el Sistema Internacional de los Derechos Humanos y su Incorporación al Derecho Interno

5° Cuatrimestre

- Teoría y Sistema de Control de la Constitucionalidad
- Derecho Constitucional Comparado

6° Cuatrimestre

- Temas Selectos del Juicio de Amparo
- Derecho Parlamentario, Técnicas Legislativas y Prácticas Parlamentarias
- Seminario de Tesis Doctoral

 (55) 6026 4188

 www.universidadtepantlato.edu.mx

Av. Baja California 157, Col. Roma Sur,
Alcaldía Cuauhtémoc, C. P. 06760, CDMX



UNIVERSIDAD
TEPANTLATO



DR. LUIS RAÚL GONZÁLEZ PÉREZ

¡Se ve, se siente, las y los pumas están presentes!

Déjenme iniciar por agradecer a nuestra magnífica directora, la doctora Sonia Venegas, la presencia en este acto que le da realce al mismo con gran disposición tuvo a bien participar en esta presentación, lo ha hecho magníficamente, pero sobre todo agradecerles siempre la disposición para que se tenga la oportunidad por parte de las y los jóvenes que atraviesan estas aulas de tener contacto con personalidades como la que hoy nos acompaña, señor ministro; para que vean desde la doctrina que se estudia aquí, desde los conocimientos que se adquieren en la facultad, cómo después en la praxis pueden ser materializados. De otro lado,

también agradezco la amable presencia del señor ministro Irving Espinosa Betanzo, es un honor tener a quienes representan y se lo decía en la antesala, a quienes son intérpretes de las normas, que es una función que para las y los abogados me parece que es de la mayor trascendencia. Muchas gracias, señor ministro.

También a nuestro autor Enrique González Cerecedo, el que me haya elegido, le cuestioné por qué me invitaba e intenté negarme, pero él en compañía de su señor padre aquí presente, de los del mismo nombre y del mismo apellido, como se dice coloquialmente, me doblaron la mano y yo cuestionaba porque decía, "Oye, es una materia muy técnica, muy profunda" y bueno pues sí pasé filosofía del derecho,

pero me aboqué a otros temas, pero con gusto lo hago porque los dos son mis amigos, padre e hijo, de conocer primero a su señor padre, como decimos.

La intención de las presentaciones es provocar que se interesen en la lectura del libro, no venir a leer lo que ya del libro podrán ustedes traducir y por eso las magníficas exposiciones que hicieron nuestros presentadores. En ese sentido, pues también saludo a un periodista, Ariel, me da gusto saludarte y a nuestro moderador, muchas gracias por sus palabras.

Bueno, este libro que hoy presentamos y ya se decía en su segunda edición y ojalá haya la tercera para profundizar más en el mismo y poder aplicar estos principios, reglas y lo que se deduce de las mismas a las normas arbitrales, al fútbol. Sería muy interesante ver cómo se resolvería la disputa arbitral reglamentaria del reciente partido... tenía que hacer mi comercial, disculpe.

El libro que hoy presentamos, decía yo, a lo largo de sus cuatro capítulos ofrece un análisis riguroso sobre la trascendencia e interpretación de la norma jurídica en la sociedad actual. O sea, tiene mucha vigencia, utilizando sí es cierto, un lenguaje técnico, pero al mismo tiempo accesible para académicos y profesionales del derecho desde el pensamiento crítico.

Destaco en particular el análisis sobre la distinción al que ya se aludió entre principios y reglas, así como su impacto en los textos constitucionales y convencionales. Un tema que captó especialmente mi interés al vincularse con mi experiencia al frente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

En este contexto es imprescindible reconocer el cambio de paradigma jurídico derivado de las reformas constitucionales en México entre 2008 y 2011, con las acotaciones que ya hacía el señor ministro por lo que hace al 2008, en donde señaló existiendo normas que hablaban de ese sistema mixto, pues la praxis llevaba a otra circunstancia y como no eran públicas las audiencias, mayormente los secretarios llevaban las mismas. En materia penal fue la del 2008 y en Derechos Humanos, como hoy sabemos muy bien, la del 2011.

Estas transformaciones han permitido una lectura más humana y garantista de la Constitución, centrada no solo en reglas formales, sino en principios orientados a la justicia y a la protección de la persona.

Mientras que las leyes ordinarias suelen estructurarse predominantemente a partir de reglas, la Constitución se compone en gran medida de principios fundamentales, destrucción de la inocencia, el debido proceso, la publicidad, la concentración, la contradicción, la inmediatez en los juicios.

Estos principios no son meras declaraciones abstractas, sino pilares esenciales para la construcción de un auténtico Estado constitucional y democrático de derecho. La reforma constitucional en materia de Derechos Humanos de 2011 fortaleció el artículo primero constitucional al incorporar principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad de los Derechos Humanos, destacando como eje la dignidad humana. en toda interpretación jurídica y como cláusula de cierre del sistema. La dignidad, en este sentido, constituye el fundamento igualitario de todos los derechos. La dignidad es la que nos iguala, identifica precisamente por el carácter intrínseco que tiene en los seres humanos.

Asimismo, el segundo párrafo de dicho artículo establece la obligación de interpretar todas las normas conforme a la Constitución y a los tratados internacionales, favoreciendo en todo momento la protección más amplia de las personas. Esto implica que los operadores jurídicos deben privilegiar los Derechos Humanos frente a interpretaciones rígidas o meramente formalistas. Las reformas mencionadas representan sin duda, una oportunidad histórica para consolidar en México una cultura jurídica moderna orientada a garantizar una justicia efectiva, colocando la dignidad humana en el centro

del sistema.

Pero me regreso a la obra. El autor aborda los Derechos Humanos desde el prisma de una teoría de los derechos fundamentales, sustentada en la filosofía analítica. Coincido plenamente en que la relevancia de las pretensiones morales reconocidas por el orden jurídico radica en su efectiva protección y garantía, ya sea mediante el control de regularidad constitucional en sede jurisdiccional o a través de los mecanismos no jurisdiccionales como los que desempeñan los organismos autónomos. La obra también analiza la constitucionalización y judicialización del derecho frente a los excesos, ya se decía, del neoconstitucionalismo.

A partir de la relación entre texto, norma y discurso, establece bases epistemológicas sólidas para abordar el debate contemporáneo en torno a la teoría transnacional del derecho. En relación con la distinción entre principios y reglas, el autor propone una diferencia de grado más que cualitativa, formulando una crítica constructiva a las tesis de Robert Alexy y Ronald Dworkin, apoyado en la perspectiva de Humberto Ávila y la tradición analítica, subraya la importancia de la hermenéutica normativa y del papel interpretativo de los juzgadores, particularmente de nuestro máximo tribunal en la concreción de los valores constitucionales.

Por su parte, los postulados normativos son

concebidos como normas metódicas que establecen criterios de aplicación, es decir, como meta normas o normas de segundo grado que estructuran la forma en que operan principios y reglas. Estos planteamientos se desarrollan a lo largo de la obra con profundidad y claridad. Por ello, más que agotar aquí su contenido, los invito a acercarse, como decía al principio, con una mirada crítica y reflexiva, contrastando sus propuestas con los distintos paradigmas de la teoría jurídica contemporánea.


Finalmente, quisiera recordar que en mi época de estudiante existía una marcada división entre posturas Kelsenianas y anti Kelsenianas; resulta especialmente valioso que esta obra trascienda esta dicotomía reivindicando el pensamiento de Hans Kelsen, pero integrándolo con los aportes de la filosofía analítica, en particular de Joseph Raz, demostrando que la teoría jurídica no es estática, sino perfectible y adaptable a nuestra realidad. Por todo ello, esta obra no solo debe leerse, debe pensarse, discutirse y, sobre todo, ponerse a prueba en la práctica jurídica contemporánea.

En sus páginas no encontrarán únicamente respuestas, sino preguntas necesarias, no solo teorías, sino herramientas para comprender y transformar la forma en que entendemos el derecho.

Los invito a acercarse a este libro con

curiosidad intelectual, con espíritu crítico y con la disposición de dejarse interpelar por sus ideas. Estoy seguro de que al hacerlo no saldrán siendo los mismos juristas que eran antes de abrirlo. No me resta más que felicitar al Dr. Enrique González Cerecedo, investigador y catedrático destacado por su importante obra. Y cierro diciendo sobre mi querida universidad y mi facultad, ¡Cómo no las voy a querer!

Muchas gracias.



DOCTORADO EN CIENCIAS PENALES

RVOE: 20120877

INICIO: 10 de octubre de 2026

SIN CUOTA DE INSCRIPCIÓN

➤ OBJETIVOS

- Formar expertos con estrategia y cultura jurídica para revisar, comprender y analizar los diversos fenómenos en materia penal.
- Al finalizar el Doctorado, serás capaz de proponer alternativas de solución a las problemáticas jurídicas y generar conocimientos innovadores en el campo de las ciencias penales.

➤ PLAN DE ESTUDIOS: MODALIDAD ESCOLARIZADA (4 SEMESTRES)

1^{er} Semestre

- Metodología de la Investigación I
- Antecedentes Históricos del Derecho Penal y Fuentes
- Garantías Constitucionales
- Historia de las Ideas Jurídico-Penales
- Criminología I

3^{er} Semestre

- Proceso Penal Adversarial
- Recursos Procesales
- Justicia Especializada para Adolescentes
- Teoría de la Pena, Penas y Medidas de Seguridad
- Delitos en Particular

2^o Semestre

- Metodología de la Investigación II
- Teoría de la Tentativa
- Autoría y Participación
- La Preinstrucción y la Instrucción
- Criminología II

4^o Semestre

- Derecho Internacional de los Derechos Humanos
- Política Criminal
- Sistemas Penitenciarios
- Teoría Jurídica Contemporánea
- Seminario de Tesis Doctoral

 (55) 6026 4188

 www.universidadtepantlato.edu.mx

Av. Baja California 157, Col. Roma Sur,
Alcaldía Cuauhtémoc, C. P. 06760, CDMX



UNIVERSIDAD
TEPANTLATO



Fotografía cortesía de: <https://www.facebook.com/photo?fbid=1286708033664945&set=pcb.1286708850331530>

DR. ENRIQUE GONZÁLEZ CERECEDO

“En tanto que permanezca el mundo, no acabará la fama y la gloria de México Tenochtitlan.”

Expresión de la memoria indígena citada frecuentemente en documentos históricos como los *Memoriales de Culhuacán* y *Crónicas de Chimalpahin*.

Distinguido ministro Irving Espinosa Betanzo; Dr. Luis Raúl González Pérez, presidente del Club Universidad Nacional; Doctora Sonia Venegas Álvarez; estimadas y estimados asistentes, es para un servidor un honor darles la más cordial bienvenida. Expreso mi más profundo agradecimiento por la deferencia de su presencia y por el espacio que han otorgado en sus agendas

institucionales para distinguirnos con su compañía en este recinto.

Cuando ocupaba esas mismas butacas, así como todos ustedes, e inicié mi primera investigación formal de grado, a los 23 años, cobraban fuerza las críticas contra el formalismo jurídico de corte afrancesado. Entusiasmados por dismantelar dicho paradigma, muchos de mis compañeros y el de la voz nos volcamos al estudio de los Derechos Humanos y el garantismo. Sin embargo, siguiendo el rigor de quienes formaron mi criterio profesional, los cuales sostenían que comprender un tema exige mínimo un año de estudio y unas cuantas noches de desvelo antes de siquiera empezar a opinar.

Advertí que el neoconstitucionalismo tan difundido en esta Facultad y en el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, presentaba serias carencias, lejos de resolver las incógnitas del positivismo, esta corriente terminó por empantanar e ideologizar el Derecho.

En efecto, el remedio resultó peor que la enfermedad. En su afán por hacer política en lugar de ciencia, la crítica sistemática del neoconstitucionalismo perdió de vista a pensadores fundamentales como Hans Kelsen y, sobre todo, a la filosofía analítica. Por cierto, esta última es la que enmendó las lagunas del jurista vienés al integrar elementos cruciales, como la ontología jurídica y la importancia del lenguaje en el derecho.

Ante este escenario de transmutaciones teóricas e ideológicas que pretenden dinamizar la praxis jurídica, prevalecía entre los académicos la idea de que un entorno 'semiperiférico' como el mexicano debía limitarse a esperar las luces de los grandes juristas de Europa o Estados Unidos para resolver las grandes interrogantes de nuestra ciencia.

Esta actitud era previsible: desde hace siglos, tanto en México como en el resto de Latinoamérica, hemos vivido bajo el influjo del eurocentrismo. Uno de los principales arquitectos de esta visión limitada y sesgada del universo fue el filósofo alemán

Georg Wilhelm Friedrich Hegel quien, según refiere Enrique Dussel, sostiene lo siguiente:

El espíritu germánico es el espíritu del nuevo mundo cuyo fin es la realización de la verdad absoluta, como autodeterminación infinita de la libertad, que tiene por contenido su propia forma absoluta.

[...]el espíritu de Europa (germánico) es la verdad absoluta que se determina o se realiza por sí misma sin deber nada a nadie.

No obstante, tres circunstancias resultaron fundamentales para que me distanciara de estas corrientes e ideologías de moda:

En primer lugar, me es grato manifestar que conté con el privilegio de examinar, de manera temprana en mi trayectoria profesional, los tres conceptos jurídico-fundamentales que aspiran a brindar una exégesis universal del derecho. Bajo la orientación doctrinal de nuestro maestro emérito Rolando Tamayo y Salmorán, **se colige que la norma, la facultad y el orden jurídico** constituyen los pilares básicos para la intelección de cualquier disciplina jurídica.

De manera concomitante, profundicé en el estudio analítico que el doctor Miguel Covián Andrade aportó a la teoría constitucional; si bien mantengo reservas

respecto a ciertas conclusiones, su obra resulta imprescindible para contrastar los paradigmas imperantes en la región latinoamericana.

Fundamentalmente, este proceso se vio exento de solipsismos gracias al diálogo constante con el profesor y hoy amigo, Marco Antonio Martínez Ramírez.

Por lo anterior, cuando tuve el placer de coincidir con el señor Ministro Irving Espinosa Betanzo, en el marco de nuestros debates sobre filosofía y epistemología jurídica, mi postura ostentaba ya un horizonte iusfilosófico definido. Como él mismo puede constatar, dicha visión solo requería de un proceso de mayor depuración y rigor.

En segundo lugar, coincidí con un grupo de jueces y magistrados que cursaban la Maestría en Amparo en la Universidad Tepantlato. Sus discusiones ponían especial énfasis en el análisis detallado de la teoría, pero, sobre todo, en la praxis profesional y la experiencia acumulada tras años de labor en los tribunales. Todos concordaban en la urgente necesidad de reformar nuestro medio de control de regularidad constitucional más importante.

Al presenciar aquellos debates, advertí la talla intelectual de los juristas que tenía frente a mí y comprendí que el derecho es un instrumento vivo. Su desarrollo exige

una técnica y una experiencia cotidiana que difícilmente puede alcanzar cualquier pensador ajeno a la realidad de los órganos jurisdiccionales y a los problemas que allí se enfrentan.

De hecho, fruto de ese análisis surgió la obra coordinada por el Magistrado Ricardo Romero Vázquez: *Análisis del Proyecto de la Nueva Ley de Amparo. Memoria de la XII Jornada de Actualización Jurídica (2012)*, coeditada por la Asociación Nacional de Magistrados de Circuito y Jueces de Distrito del PJJF, la UNAM y la Universidad Tepantlato. Dicho trabajo tuvo una repercusión directa en las reformas que dieron vida a nuestra Ley de Amparo en el año 2013.

Reforma en materia de derechos humanos de 2011 y la Ley de Amparo de 2013 constituyen las grandes innovaciones constitucionales que hoy nutren una jurisprudencia vigorosa. Gracias a ellas, nuestra Suprema Corte de Justicia de la Nación ha consolidado una interpretación de vanguardia que mantiene al derecho como un organismo vivo y en constante evolución.

Por último, al coorganizar el ciclo de conferencias “Influjo de la filosofía analítica y continental en la argumentación jurídica” en el Posgrado de Derecho de nuestra UNAM, tuve la fortuna de conocer al Dr. Enrique Dussel, quien me animó a seguir la

encomienda de descolonizar el pensamiento latinoamericano.

Esto implica criticar el eurocentrismo y atrevernos, como latinoamericanos, a escribir desde nuestros propios horizontes filosóficos y realidades. Asimismo, conlleva reivindicar el pensamiento y la sabiduría prehispánicas que, con dolor, fueron relegados por una política que bien podríamos llamar «el encubrimiento del otro».

En este sentido, cuando los lectores de mi libro me preguntan cómo llegué a tomar como base filosófica y epistemológica a un matemático y químico como Charles Sanders Peirce, la respuesta es sencilla: deben leer a Enrique Dussel. Solo así podrán entender el camino de la teoría de la verdad y la importancia de la semiótica en todas las disciplinas sociales.

Este gran químico americano Charles Sanders Peirce reconoce ampliamente que debe su pensamiento al análisis de los libros de Aristóteles, en esencia: *El Órganon* y la *Metafísica*. Pero, mi análisis fue mucho más antiguo y universal, porque como nos recuerda Enrique Dussel:

Anatolia y Mesopotamia eran el espacio más desarrollado de la originaria revolución neolítica hasta ahora conocida, que se extendería hacia el Indo y hasta el Mediterráneo

oriental. Pero Egipto y China siguen siendo los dos modelos, las fuentes originales de la ciencia, de la técnica, de la ideología y de la organización política.

En efecto...Egipto... “quince siglos antes de las invasiones de la India (origen del *Rig veda*), veintitrés siglos antes que el profeta de Isaías en Israel, veinticuatro siglos antes que Confucio, veintiséis siglos antes que Platón, veinte siglos antes que la unificación del imperio chino de los Han, treinta siglos antes que el cristianismo, las primeras dinastías egipcias, la ciudad de Menfis y los relatos simbólicos sobre la resurrección de los muertos para los que se edificaron las pirámides que remataran el mito de Osiris, comienza su largo camino histórico.”

Por consiguiente, es imperativo profundizar en el estudio y la reivindicación de nuestra sabiduría ancestral. Esto incluye la cosmovisión prehispánica, cuyo análisis científico se encuentra todavía en una etapa incipiente.

En conclusión, y en atención a la generosidad de su tiempo, se somete a su distinguida consideración una visión analítica que aspira a trascender los paradigmas vigentes en nuestra cultura jurídica, con la intención de no llegar al extremo de una visión interpretativa de la constitución, adoptando la famosa idea

conocida como **principiológica de los “neopredicadores”**, en virtud de la cual, la subsunción cede en su totalidad a la ponderación como método exclusivo o prevalente de aplicación del ordenamiento jurídico, llegaremos al extremo defendido por el neoconstitucionalismo, mismo que en palabras de Humberto Ávila “se acerca menos a una teoría jurídica o método y más a una ideología o movimiento, defendido con retórica, vaguedad y servilismo a la doctrina extranjera”.

Hay visiones que no caducan, y me llena de orgullo sentir que las palabras que imaginé hace tres lustros hoy caminan a nuestro lado. Este libro no es solo teoría, es el cimiento para comprender los retos que hoy nos definen: desde el misterio de las neurociencias hasta el alcance de la inteligencia artificial.

Es, ante todo, un acto de reivindicación en la ciencia del derecho, un escudo necesario para proteger nuestra libertad frente a los fanatismos que intentan silenciarla por las ideologías de moda.

Expreso mi más profunda gratitud a los distinguidos presentadores de esta obra. Su rigor científico y calidad humana no solo enaltecen este acto, sino que representan el más alto ideal del jurista contemporáneo.

Muchas gracias.

MAESTRÍA EN DERECHO FAMILIAR

RVOE: 20120883

INICIO: 07 de octubre de 2026 SIN CUOTA DE INSCRIPCIÓN

▶ OBJETIVOS

- Formar maestros expertos en observar los derechos humanos bajo las normas internacionales de los procedimientos en materia familiar, con el fin de mejorar las técnicas y la procuración de justicia.
- Al finalizar la Maestría, serás capaz de elaborar proyectos dirigidos a perfeccionar las técnicas, el nivel administrativo, la impartición de justicia y los proyectos de legislación en materia familiar.

▶ PLAN DE ESTUDIOS: MODALIDAD ESCOLARIZADA (4 SEMESTRES)

1^{er} Semestre

- Introducción al Campo de la Educación
- Derechos Humanos
- Control de Constitucionalidad y Convencionalidad
- La Familia y sus Relaciones
- Nuevas Leyes Relacionadas con la Materia Familiar

3^{er} Semestre


- La Competencia Jurisdiccional en los Procesos Familiares
- Sucesión Testamentaria
- Sucesión Legítima
- Declaración de Ausencia y Presunción de Muerte

2^o Semestre

- Métodos y Técnicas de la Enseñanza
- El Derecho Alimentario
- Estructura de la Capacidad Jurídica en el Ámbito Familiar
- El Patrimonio Familiar
- Los Procesos de Adopción Internacional

4^o Semestre

- Función del Tribunal Superior de Justicia de la CDMX en Materia de Derecho Familiar Escrito
- Recursos en Materia Familiar
- Vía de Apremio en los Procesos Familiares Escritos
- Amparo en Materia Familiar

 (55) 6026 4188

 www.universidadtepanlatlo.edu.mx

Av. Baja California 157, Col. Roma Sur,
Alcaldía Cuauhtémoc, C. P. 06760, CDMX



UNIVERSIDAD
TEPANLATLO



MAESTRÍA EN DERECHO CIVIL

RVOE: 20120882

INICIO: 07 de octubre de 2026

SIN CUOTA DE INSCRIPCIÓN

▶ OBJETIVO

- Preparar expertos en el dominio y aplicación de conceptos, temas, cuestiones prácticas y todo lo relacionado con las leyes civiles.

▶ PLAN DE ESTUDIOS: MODALIDAD ESCOLARIZADA (4 SEMESTRES)

1^{er} Semestre

- Introducción al Campo de la Educación
- Obligaciones
- Modalidades de las Obligaciones
- Cumplimiento de las Obligaciones

2^o Semestre


- Métodos y Técnicas de la Enseñanza
- Obligaciones Complejas
- Extinción de las Obligaciones
- Contratos de Promesa y Compraventa, Permuta y Donación

3^{er} Semestre

- Contratos de Mutuo, Transporte y Asociación
- Contrato de Mandato, Servicios Profesionales y de Obra
- Contratos de Juego y Apuesta, Fianza y Prenda
- Tipos de Acciones
- Juicios Generales

4^o Semestre

- Juicios Orales
- Juicio de Amparo
- Jurisprudencia
- Argumentación y Fundamentación Jurídica
- Seminario de Tesis

 (55) 6026 4188

 www.universidadtepantlato.edu.mx

Av. Baja California 157, Col. Roma Sur,
Alcaldía Cuauhtémoc, C. P. 06760, CDMX



UNIVERSIDAD
TEPANTLATO

DR. FELIPE ALFREDO FUENTES BARRERA



Magistrado de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF), órgano jurisdiccional especializado encargado de garantizar la constitucionalidad y legalidad de los actos y resoluciones en materia electoral en México. Integra la Sala Superior desde noviembre de 2016 y se desempeñó como Magistrado Presidente de ese órgano jurisdiccional de enero de 2019 a noviembre de 2020.

Es Licenciado en Derecho por la Universidad Nacional Autónoma de México; Maestro en Derecho de Amparo por el Instituto de Ciencias Jurídicas de Estudios Superiores; Maestro en Derecho Constitucional y Amparo por la Universidad del Valle de Toluca; Doctor en Derecho Constitucional por la Universidad Tepantlato, y Especialista en Justicia Constitucional, Interpretación y Aplicación de la Constitución por la Universidad de Castilla-La Mancha, España.

Cuenta con una sólida trayectoria de más de tres décadas en el Poder Judicial de la Federación. Ingresó a la carrera judicial en 1991 y ocupó diversos cargos como secretario en tribunales colegiados de circuito en materias civil y penal. Posteriormente fue Secretario de Estudio y Cuenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Juez de Distrito y Magistrado de Circuito, cargo que obtuvo mediante concurso de oposición. En 2015 integró la terna propuesta para ocupar una vacante de Ministro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Durante su gestión al frente del TEPJF impulsó acciones orientadas a fortalecer la transparencia institucional, la modernización tecnológica y el acceso efectivo a la justicia electoral. Entre las iniciativas promovidas destacan la consolidación de mecanismos de justicia digital, el fortalecimiento del expediente electrónico, la ampliación del uso de herramientas de firma electrónica, la implementación de sistemas de gestión jurisdiccional en línea (Juicio en línea) y el impulso de proyectos de innovación tecnológica para la consulta y difusión de criterios jurisprudenciales (Alfonsina).

Actualmente coordina las áreas de Jurisprudencia y de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Tribunal Electoral, desde donde ha promovido la modernización de los sistemas de consulta jurisdiccional, el desarrollo de herramientas basadas en inteligencia artificial para facilitar el acceso ciudadano a la jurisprudencia electoral y diversas acciones de fortalecimiento de la cultura de la transparencia y la justicia abierta paralelamente a su actividad jurisdiccional, ha desarrollado una destacada labor académica y editorial. Ha sido profesor en las Facultades de Derecho de la Universidad de Xalapa, la Universidad de Guadalajara y la Universidad Autónoma del Estado de México, así como en el Instituto de la Judicatura Federal.

Es autor, coordinador y colaborador de numerosas obras especializadas en derecho constitucional, derecho electoral, derechos humanos, democracia, transparencia e innovación judicial, publicadas por instituciones académicas y editoriales de reconocido prestigio nacional e internacional.

Su trayectoria ha sido distinguida con diversos reconocimientos, entre los que destacan el Premio AMIJ al Mérito Judicial 2024, otorgado por la Asociación Mexicana de Impartidores de Justicia; la Presea Tepantlato 2024; la distinción “Venera Abogado Isidro Fabela Alfaro”; y la medalla “Illuminato” concedida por la Federación Iberoamericana de Abogados.

Su labor jurisdiccional, académica e institucional se ha caracterizado por la defensa de los principios democráticos, la protección de los derechos fundamentales, el fortalecimiento de la justicia constitucional y electoral, así como por la promoción de la innovación tecnológica al servicio de la impartición de justicia.



Epistemología jurídica y desarrollo democrático: La ciencia del Derecho como paradigma orientador de la praxis política.

Legal Epistemology and Democratic Development:
The Science of Law as a Guiding Paradigm for Political Practice.

Recibido: 20 de enero de 2026

Revisado: marzo de 2026

Aceptado: 18 de mayo de 2026

Revista Tepantlato,
Difusión de la Cultura
Jurídica.

ISSN-1665-0689

Época 10,

Número 155

Abril-junio de 2026.

Resumen: El presente artículo analiza la relación entre el Derecho y la política, sosteniendo que la práctica política debe mantenerse orientada por los principios jurídicos. A partir de una revisión histórica del Derecho romano desarrollado en tiempos de Justiniano, se explica el origen de conceptos fundamentales para la democracia moderna, como la soberanía, la constitución y la idea de que el poder proviene del pueblo. Asimismo, se aborda el reto que representa en México la elección de jueces y magistrados, destacando la necesidad de garantizar legitimidad, claridad y aptitud técnica mediante filtros adecuados, información suficiente para la ciudadanía y mecanismos de votación sencillos. Finalmente, el texto examina el debate contemporáneo sobre los Derechos Humanos frente a los avances tecnológicos, particularmente la inteligencia artificial y la biotecnología. Retomando las ideas de Gregorio Peces-Barba, se plantea la discusión entre crear nuevos derechos o adaptar los ya existentes a la realidad digital, concluyendo que la función del Derecho sigue siendo proteger a las personas frente a los cambios sociales y tecnológicos.

Palabras Clave: ciencia jurídica, desarrollo político, desarrollo judicial, desarrollo social.

Abstract: This article analyzes the relationship between law and politics, arguing that political practice must remain guided by legal principles. Drawing on a historical review of Roman law as developed during the reign of Justinian, it explains the origins of concepts fundamental to modern democracy, such as sovereignty, the constitution, and the idea that power derives from the people. It also addresses the challenge posed in Mexico by the election of judges and magistrates, highlighting the need to ensure legitimacy, transparency, and technical competence through appropriate screening processes, sufficient information for the public, and simple voting mechanisms. Finally, the text examines the contemporary debate on human rights in the face of technological advances, particularly artificial intelligence and biotechnology. Drawing on the ideas of Gregorio Peces-Barba, it explores the debate between creating new rights or adapting existing ones to the digital reality, concluding that the function of law remains to protect people in the face of social and technological changes.

Keywords: legal science, political development, judicial development, social development.

La tesis central de este artículo es que el Derecho debe orientar la práctica política. Hoy en día, parece que la política y las leyes van por caminos separados; existe la idea de que los principios de una y otra siempre chocan, lo que ha llevado a que muchos vean las normas legales con desprecio o como un estorbo para el poder.

Sin embargo, la historia nos demuestra lo contrario. Las ideas que hoy usamos diario —como la soberanía, el poder del Estado, junto con sus mecanismos de control y sus límites— nacieron en realidad de los antiguos estudiosos del Derecho. La ciencia política aprendió a hablar y a dar sus primeros pasos usando el vocabulario de las leyes.¹

Toda nuestra teoría política moderna proviene de una herencia que llamamos "derecho romano". Pero, aquí cabe enfatizar: no nos referimos a las leyes que se aplicaban en la antigua Roma, sino al método de estudio que se creó mucho después en Constantinopla, bajo el imperio de Justiniano. De esa mezcla de orden romano y cultura griega nacieron palabras clave para nuestra democracia actual, como *constitución* o la idea de que el poder del gobernante viene del pueblo (*lex regia*). De ese tamaño es la responsabilidad que tienen las leyes para construir un México justo y democrático.

EL RETO DE VOTAR POR JUECES Y MAGISTRADOS

Por esta razón, la elección de jueces en México es un desafío gigantesco. Como todo cambio profundo, su éxito no se medirá solo por los resultados de la primera votación. Este proceso no debe entenderse como una competencia entre partidos políticos, pues su propósito es otorgar legitimidad a la función jurisdiccional.

Por ello, la elección debe ser clara para la ciudadanía, sencilla de organizar y útil para la vida democrática del país. Para que funcione, el país debe concentrarse en tres puntos clave:

1. **Filtros claros:** Vigilar quiénes logran aparecer en la boleta.
2. **Información real:** Lograr que la ciudadanía conozca de verdad a los candidatos.
3. **Voto sencillo:** Diseñar una votación que no confunda ni sature al elector.

En resumen, desde hace miles de años, el trabajo de los abogados ha sido orientar las decisiones políticas de la sociedad. México no tiene por qué dar marcha atrás a la elección judicial si esa es la ley vigente, pero sí debe evitar que se convierta en un proceso confuso, oscuro o manipulado. Debemos tener algo muy claro: ganar una

¹Rolando Tamayo y Salmorán, *Los publicistas medievales y la formación de la tradición política de occidente. Estudio histórico sobre la recepción de la ciencia jurídica y su impacto en las ideas políticas*, (UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2005) Tal como señala el maestro emérito de la UNAM, estos conceptos fundamentales del derecho constitucional representan una reformulación de las nociones originadas en la jurisprudencia dogmática bizantina. En consecuencia, resulta viable afirmar que la ciencia política conceptualizó y desarrolló sus categorías primigenias bajo el lenguaje de esa tradición dogmática.

²*Ibidem*, p. 3.

³*Ibidem*, p.19

elección no brinda estatus de capacidad técnica. Un juez debe ser votado, pero, ante todo, debe ser apto para el cargo.

LOS DERECHOS HUMANOS NO SON OBRA DE UNA SOLA PERSONA

Lo mismo pasa con los Derechos Humanos; no aparecieron de la nada. El poder sin leyes ni conciencia nos lleva al caos social y a perder nuestra humanidad.

Para entender los nuevos derechos de nuestra época, es útil recordar al jurista Gregorio Peces-Barba. Él explicaba que los derechos fundamentales no son ideas abstractas ni regalos del gobierno. Son el resultado de la historia y de la razón humana. En pocas palabras, son exigencias morales de la gente que se convierten en leyes escritas porque la realidad social y los valores de la época así lo exigen.

Si bien su enfoque no está libre de críticas, debido a que únicamente se centra en la historia y realidad de Europa, sus ideas ofrecen un amplio margen para comprender la teoría de los derechos fundamentales.

Lo descrito en los párrafos que anteceden, nos sirve para traer a la mente el debate de hoy en día, producto de los avances tecnológicos. El uso diario de internet, la inteligencia artificial, la biotecnología y las ideas de mejorar al ser humano mediante la ciencia están cambiando el mundo. Por eso, muchos expertos piden actualizar los convenios internacionales en materia de Derechos Humanos.

Para evitar que las convenciones internacionales pierdan valor, la Organización de Naciones Unidas (ONU) es muy estricta al crear "nuevos" derechos;

prefiere adaptar los que ya existen a los problemas de hoy. Aunque muchas teorías actuales no lleguen a ser leyes oficiales, discutir el tema es vital. Demuestra que el Derecho debe avanzar a la misma velocidad que la tecnología.

El dilema actual se reduce a dos caminos:

- 1. Crear nuevos derechos:** Reconocer estas nuevas exigencias a la Constitución y a los tratados internacionales debido a la nueva realidad digital.
- 2. Usar las leyes secundarias:** Regular estos fenómenos con leyes secundarias, ya que los principios de libertad y protección actuales son suficientes si se aplican bien.

Sin importar qué camino tome el país, la tarea de los profesionales del Derecho seguirá siendo la misma: propiciar el debate, proponer soluciones y usar los espacios de libre pensamiento para proteger a las personas.

Referencias.

- Tamayo, Rolando. 2005. *Los publicistas medievales y la formación de la tradición política de occidente. Estudio histórico sobre la recepción de la ciencia jurídica y su impacto en las ideas políticas*. México: Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM.
- Gregorio Peces-Barba, María del Carmen Barranco y Rafael de Asís. 2004. *Lecciones de derechos fundamentales*. Madrid: Dykinson.

⁴Gregorio Peces-Barba Martínez, *Lecciones de derechos fundamentales*, (Dykinson, 2004), p. 109, p. 44-47.

⁵Véase: *Ibidem*, p. 73



MTRA. MARÍA MINERVA ESPEJEL ÁVILA

Perfil Profesional

Abogada con más de 25 años de experiencia en el sector público y privado.

Especialista en litigación civil, familiar y mercantil, juicios orales y gestión administrativa en gobierno.

Amplia trayectoria en contratación pública, control interno y atención a auditorías.

Formación Académica

- Maestría en Administración y Capital Humano – UNILAB
- Maestría en Juicios Orales – Centro de Estudios Superiores en Ciencias Jurídicas y Criminológicas
- Especialidad en Litigación y Estrategias de Juicios Orales
- Diplomado en Juicio de Amparo – Casa de la Suprema Corte de Justicia de la CDMX
- Licenciatura en Derecho

Experiencia Destacada

-Subdirectora de Compras y Control de Materiales – Alcaldía Venustiano Carranza (2007–actualidad)

- Gestión de licitaciones, adjudicaciones y contratos
- Atención a auditorías y órganos de control
- Obtención de sentencias favorables en materia civil y laboral

-Experiencia previa en despachos jurídicos (1997–2007) con enfoque en recuperación de cartera, litigio civil, mercantil y familiar

Logros Relevantes

- Recuperación de cartera para empresas de alto perfil (Grupo Carso y filiales)
- Sentencias favorables para la Alcaldía Venustiano Carranza
- Organización administrativa y control operativo en empresas privadas
- Asesoría jurídica directa a autoridades delegacionales/alcaldes

LA GESTACIÓN SUBROGADA EN MÉXICO: ¿TRABAJO REPRODUCTIVO O DERECHO HUMANO? SURROGACY IN MEXICO: REPRODUCTIVE LABOR OR A HUMAN RIGHT?

Recibido: 20 de enero de 2026

Revisado: marzo de 2026

Aceptado: 18 de mayo de 2026

Revista Tepantlato,
Difusión de la Cultura
Jurídica.

ISSN-1665-0689

Época 10,

Número 155

Abril-junio de 2026.

Resumen: El presente ensayo busca ahondar en la necesidad de reconocer la figura jurídica de la Gestación Subrogada dentro de las Técnicas de Reproducción Asistida, y regular su ejercicio a partir de la perspectiva de los Derechos Humanos, teniendo presente los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, específicamente de los Derechos Reproductivos y Sexuales, Derecho a la familia y Derechos Filiales, así como los Derechos de los niños y de las mujeres. Pues la hipótesis del ensayo es que mientras no exista una regulación de esta práctica establecida, seguirá funcionando como trabajo reproductivo, y los derechos humanos de todas las partes involucradas: padres intencionales, mujeres gestantes, niños y niñas producto de dichos contratos, seguirán siendo vulnerados (principalmente su Derecho a la Salud), dejándolos a expensas de abusos por parte de funcionarios públicos y/o intermediarios privados (clínicas y agencias); además de criminalizar a las mujeres y discriminar sectores como la comunidad LGBTQ+, la pluralidad de las familias y a los extranjeros.

Abreviaturas: Técnicas de Reproducción Asistida (TRA), Gestación Subrogada (GS) Derechos Humanos (DD.HH.).

Palabras clave: gestación subrogada, Derechos Humanos, derechos reproductivos y sexuales, perspectiva de género, derecho a la salud, nuevas maternidades.

Abstract: This essay seeks to delve into the need to recognize the legal status of surrogacy within Assisted Reproductive Technologies and to regulate its practice from a human rights perspective, bearing in mind the principles of universality, interdependence, indivisibility, and progressivity; specifically, reproductive and sexual rights, the right to family and parental rights, as well as the rights of children and women. The essay's hypothesis is that as long as this practice remains unregulated, it will continue to function as reproductive labor, and the human rights of all parties involved—intended parents, surrogate mothers, and children born through these contracts—will continue to be violated (primarily their right to health), leaving them vulnerable to abuse by public officials and/or private intermediaries (clinics and agencies). Furthermore, it will criminalize women and discriminate against groups such as the LGBTQ+ community, diverse family structures, and foreigners.

Keyword: Surrogate pregnancy, Human Rights, sexual and reproductive rights, gender perspective, right to health, new maternities

INTRODUCCIÓN:

El presente ensayo tiene un enfoque basado en la capacidad de agencia de las mujeres en su cuerpo y su autonomía reproductiva, así como en los principios fundamentales de los Derechos Humanos (DD.HH.): universalidad, interdependencia, indivisibilidad, y particularmente, *progresividad* pues “una característica de los derechos humanos es que son dinámicos y están en permanente expansión en razón de las demandas de grupos de seres humanos excluidos de su protección o debido a los avances en el conocimiento humano”¹.

El puente que une ambos enfoques es la perspectiva de género, ya que esta ha permitido ver “toda una gama de intereses y necesidades humanas, así como violaciones a los derechos humanos, que eran sentidas mayoritariamente por mujeres pero también por hombres en cuanto a su género y que por lo tanto no eran visibles con la perspectiva androcéntrica”².

El objetivo es ahondar en la discusión de la gestación subrogada dentro de la perspectiva de los Derechos Humanos, y por ende la necesidad de regular el acto jurídico respecto del contrato para la modalidad de gestación subrogada y de una legislación federal clara al respecto, que enmiende la invasión de competencias, discriminación e inseguridad jurídica que la escasa legislación local genera.

Así pues, en el primer apartado presentamos el planteamiento del problema, la figura jurídica y la regulación de la Gestación Subrogada (GS), donde exponemos los diferentes Derechos Humanos que se ven vulnerados por su mala y escasa regulación, a quién afecta y por qué la GS debe entenderse dentro de las Técnicas de Reproducción Asistida (TRA), y no solo como trabajo reproductivo, y con ello combatir prácticas de explotación, abandono infantil, turismo reproductivo, y en general las carencias de seguridad social a la que se ven expuestas las mujeres gestantes, los padres intencionales y los niños y niñas.

Presentamos un panorama general del marco jurídico a nivel internacional y nacional, así como un breve análisis comparativo de las únicas dos legislaciones que hay en el país sobre el reconocimiento y regulación de la GS: Tabasco y Sinaloa.

En el segundo capítulo exponemos algunos enfoques para abordar la GS desde la perspectiva de los Derechos Humanos, dentro de los Derechos Reproductivos y Sexuales, y la importancia de regular dicha práctica en lugar de solo prohibirla.

En el tercer capítulo concluiremos con una reflexión acerca de quién puede ejercer sus derechos sexuales y reproductivos, donde destacaremos la importancia del enfoque en la mujer gestante y los niños y niñas producto de estos contratos para próximas iniciativas legislativas y/o proyectos de ley.

¹ Alda, Facio. Los derechos reproductivos son derechos humanos. Instituto Interamericano de Derechos Humanos. San José. 2008. P. 18

² Alda, Facio. Los derechos reproductivos son derechos humanos. Instituto Interamericano de Derechos Humanos. San José. 2008. P. 19

1. ¿QUÉ ES LA GESTACIÓN SUBROGADA? PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA, FIGURA JURÍDICA Y REGULACIÓN.

La gestación subrogada puede entenderse como “un contrato a través del cual una mujer acepta gestar para una persona o pareja que tiene la intención de fungir como padre(s) o madre(s) de la niña o niño nacidos de dicho embarazo”³. Esta práctica difundida en varios países plantea cuestiones complejas y controversiales pues nos lleva a cuestionar ideas preconcebidas sobre la familia y la reproducción, así mismo, con base en la experiencia nacional y de otros países, su ejercicio pone en estado de vulnerabilidad a los niños o niñas producto de estos acuerdos, así como el derecho a la salud, integridad e incluso la vida de las mujeres gestantes.

La Asamblea General de las Naciones Unidas, en el *Informe de la Relatora Especial sobre la Venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de los niños en la pornografía*, de mayo 2007⁴, presentó su preocupación por la vulnerabilidad de los Derechos de los niños derivado de posibles adopciones ilegales, haciendo un llamado a no legitimar la venta de niños a través de figuras como la gestación subrogada.

En ese mismo tenor, el Comité de los Derechos del Niño de la ONU, en sus *Observaciones finales sobre los informes periódicos 4° y 5° del 8 de junio de 2015*⁵, señaló su preocupación sobre la regulación de la gestación subrogación en Tabasco, pues se considera que no existen garantías suficientes para evitar su uso como medio para la trata de infantes.

Como puede observarse, los organismos internacionales de DD.HH. han expresado su preocupación en la falta de regulación de la GS poniendo hincapié en la vulnerabilidad de los derechos de los niños, pero otros derechos que se ven vulnerados son el Derecho a la familia, el Derecho a la Salud, los Derechos Reproductivos y Sexuales, así como los Derechos de las Mujeres que recurren a estas técnicas, esto se debe a que en la mayoría de los casos, para la gestación subrogada es necesario recurrir a Técnicas de Gestación Asistida (TGA), es por ello que es fundamental contar con un marco normativo que regule, de manera general y específica, el acceso y práctica de estos procedimientos.

³Regina Tames Noriega. “Gestación Subrogada en México” en *Feminismos y derecho: Un diálogo interdisciplinario en torno a los debates contemporáneos*, eds. Ana Micaela Alterio y Alejandra Martínez Verástegui (Ciudad de México. Centro de Estudios Constitucionales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. 2020), 303

⁴ consultado el 12 de agosto de 2025 en: https://hchr.org.mx/relatorias_grupos/informe-del-relator-especial-juan-miguel-petit-sobre-la-venta-de-ninos-prostitucion-infantil-y-la-utilizacion-de-ninos-en-la-pornografia/

⁵ consultado el 12 de agosto de 2025 en: <https://hchr.org.mx/comite/comite-de-los-derechos-del-nino-observaciones-finales-sobre-el-informe-presentado-por-mexico/>

Estos derechos ya se encuentran consagrados en el Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre Población y Desarrollo de 1994, que en su Principio 4 señala: “Promover la equidad y la igualdad de los sexos y los derechos de la mujer, así como eliminar la violencia de todo tipo contra la mujer y asegurarse de *que sea ella quien controle su propia fecundidad*, son la piedra angular de los programas de población y desarrollo”⁶. Y en su principio 8: “Toda persona tiene derecho al disfrute del más alto nivel posible de *salud física y mental*. Los Estados deberían adoptar todas las medidas apropiadas para asegurar, en *condiciones de igualdad entre hombres y mujeres*, el acceso universal a los servicios de atención médica, incluidos los relacionados con la salud reproductiva, que incluye la planificación de la familia y la salud sexual”⁷.

A nivel continental, también hay acuerdos de los que México forma parte que establecen la obligación del Estado por hacer cumplir estos DD.HH., por ejemplo en el Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Protocolo de San Salvador⁸) consagra el Derecho a la Salud (Artículo 10), el Derecho a la Constitución y Protección de la Familia (Artículo 16) y el Derecho de la niñez (Artículo 16).

Por su parte, en el contexto nacional, *la igualdad sustantiva de las mujeres, el derecho a la protección de la salud, la libertad de familia y el derecho a la identidad y la obligación del Estado por el interés superior de los niños*, se encuentran estipulados en el Artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ahora bien ¿En dónde se encuentra reguladas las estrategias para asegurar los Derechos Reproductivos, enmarcados en el Derecho a la Salud y a la Familia? Estrategias como las TRA que en teoría permiten a las mujeres y hombres (sin discriminación por edad, nacionales, condición económica o preferencia sexual) hacer efectivo sus Derechos Reproductivos y Sexuales, no se encuentran legisladas por el Congreso Nacional, “lo cual deja un campo de incertidumbre jurídica muy fuerte que permite abusos para las personas, desprotección para los médicos, e incluso problemas sobre identidad para recién nacidos bajos estas técnicas”⁹.

En México no existe una ley federal que regule las TRA, el Artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos faculta a la Secretaría de Salud para su regulación, y a pesar de que en la Ley General de Salud¹⁰, en su artículo 67 y 68 (fracción IV), establece la responsabilidad del Estado para la planificación familiar y sobre las técnicas de reproducción asistida, pero en el

⁶ Organización de las Naciones Unidas, *Programa de Acción aprobado en la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo, El Cairo, 5 a 13 de septiembre de 1994*. (Nueva York: Naciones Unidas, 1994), 14 Disponible en: <https://www.un.org/es/conferences/population>

⁷ *Ibíd.* 17

⁸ consultado el 12 de agosto de 2025 en: <https://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/a-52.html>

⁹ Regina Tames Noriega. “Gestación Subrogada en México”, en *Feminismos y derecho: Un diálogo interdisciplinario en torno a los debates contemporáneos*, eds. Ana Micaela Alterio y Alejandra Martínez Verástegui (Ciudad de México: Centro de Estudios Constitucionales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, 2020), 305.

¹⁰ consultado el 12 de agosto de 2025 en:

https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf_mov/Ley_General_de_Salud.pdf



MAESTRÍA EN DERECHO DE AMPARO

RVOE: 20120881

INICIO: 05 de octubre de 2026

SIN CUOTA DE INSCRIPCIÓN

▶ OBJETIVO

- Preparar especialistas de alto nivel, éticos y humanistas, capaces de aplicar el juicio de amparo, que generen soluciones mediante el manejo adecuado de los fundamentos teóricos, así como de los recursos necesarios para salvaguardar las garantías constitucionales afectadas por el ejercicio inadecuado del poder político.

▶ PLAN DE ESTUDIOS: MODALIDAD ESCOLARIZADA (4 SEMESTRES)

1^{er} Semestre

- Introducción al Campo de la Educación
- Disposiciones Fundamentales del Amparo
- Evolución y Naturaleza Jurídica del Juicio de Amparo
- Teoría del Acto Reclamado
- Principios Fundamentales del Amparo

3^{er} Semestre


- Los Supuestos de Procedencia del Juicio de Amparo Indirecto
- Los Supuestos de Procedencia del Juicio de Amparo Directo
- La Improcedencia del Juicio de Amparo y el Sobreseimiento
- La Suspensión de los Actos Reclamados
- Amparo contra Leyes

2^o Semestre

- Métodos y Técnicas de la Enseñanza
- Los Presupuestos Procesales, Sujetos Procesales, Términos y Notificaciones
- Los Incidentes
- Teoría de la Constitución

4^o Semestre

- La Sentencia y su Ejecución
- Recursos en Materia de Amparo
- Derecho Jurisprudencial
- Amparo en Materia Laboral
- Responsabilidad en el Juicio de Amparo
- Seminario de Tesis

 (55) 6026 4188

 www.universidadtepanlatlo.edu.mx

Av. Baja California 157, Col. Roma Sur,
Alcaldía Cuauhtémoc, C. P. 06760, CDMX



UNIVERSIDAD
TEPANLATLO

Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Investigación para la Salud¹¹, únicamente se limita a definir el concepto de fertilización asistida como “aquella en que la inseminación es artificial (homóloga o heteróloga) e incluye la fertilización en vitro” (Artículo 40 Fracción XI) y a admitirla cuando haya problemas de esterilidad que no se pueden resolver de otro modo (Artículo 56), esto último por cierto, vulnera la diversidad de la familia pues bajo dicho artículo se les niegan sus derechos reproductivos a las familias monoparentales, unipersonal y parejas del mismo sexo.

“En tema de jurisprudencia, la Suprema Corte de Justicia de la Nación se ha pronunciado en temas relativos a las técnicas de reproducción asistida, pero más enfocado hacía el reconocimiento del derecho a acceder a ellas como parte del Artículo 4 constitucional o el acceso para parejas homosexuales, pero no así sobre el contenido regulador que debería tener la legislación”¹².

Esta situación es preocupante, no sólo por la falta de regulación de una práctica controvertida, sino porque no existe ningún control ni registro, ni de las personas que acceden a esas técnicas, ni de las clínicas autorizadas, pues según el investigador Francisco Javier Sandoval Ochoa¹³, después de distintas solicitudes de información a los gobiernos locales (incluyendo Secretarías de Salud) y a la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS) en México existen 47 clínicas públicas y privadas de reproducción asistida, pero este dato es inexacto y muy ambiguo pues concurren grandes contradicciones respecto a la información proporcionada por cada dependencia, incluso no existe una categoría directamente relacionada con Técnicas de Reproducción Asistida para obtener el permiso de operación.

Basta con hacer una pequeña búsqueda en internet para encontrar decenas de 'clínicas' de fertilidad o reproducción asistida que ofrecen diferentes montos para las gestantes subrogadas que van desde los \$150,000 hasta \$500,000: Miracle Surrogacy, Inmater, Serma, Go4baby, etc son solo unos ejemplos de clínicas que operan en México.

Además, hay un claro desconocimiento de la autoridad respecto de las atribuciones de los estados en referencia a los procedimientos de reproducción asistida, dando paso a prácticas de clandestinidad, abuso, criminalización, cláusulas discriminatorias y en general a la incertidumbre jurídica de todos los involucrados, tal y como sucede incluso en los dos únicos Estados de la república que han intentado legislar en la materia.

¹¹ consultado el 12 de agosto de 2025 en: https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regley/Reg_LGS_MIS.pdf

¹² Francisco Javier Sandoval Ochoa, “Las técnicas de reproducción asistida en México: una realidad ignorada en su legislación”, *Revista Bioderecho.es*, núm 20 (agosto-diciembre 2024): 5, Consultado el 12 de agosto de 2025 en: <https://revistas.um.es/bioderecho/article/view/636541>

¹³ *Ibidem*.

A nivel local, Coahuila (Artículo 491 del Código Civil, que aunque fue derogado en 2015, en la práctica se sigue desconociendo la figura jurídica de la GS pues ni siquiera aparece en el Código Familiar: Técnicas de reproducción asistida, artículos 370-374), San Luis Potosí (Artículo 243 de su Código Familiar lo prohíbe explícitamente) y Querétaro (Artículo 400 del Código Civil lo prohíbe explícitamente), desconocen los acuerdos de gestación subrogada, presumiendo la maternidad de la mujer gestante, es decir no ha habido avance en materia de derecho filial, pues siguen asumiendo la filiación biológica y el acto jurídico de la adopción como única forma de efectos de filiación, dejando a un lado la progresividad de los Derechos Reproductivos a través de las TRA.

En la Ciudad de México. La Asamblea Legislativa del Distrito Federal aprobó el 30 de noviembre de 2010 la Ley de Gestación Subrogada del Distrito Federal, sin embargo, esta normativa no fue publicada por el ejecutivo local. En el resto de la república existe un vacío legal al respecto, no existe la figura jurídica de gestación subrogada, pero eso no impide su práctica.

Así pues, solo Tabasco (1997 en su Código Civil y reformado en 2016) y Sinaloa (2003 en su Código Familiar) han reconocido la figura jurídica de la GS en sus códigos y han intentado regularla, aquí presentamos un pequeño resumen comparativo entre ambas legislaciones y los problemas que presentan:

ASPECTO	TABASCO (ART. 380 BIS. CÓDIGO CIVIL)	SINALOA (CAPÍTULO V, ART-282-297. CÓDIGO FAMILIAR)	Observaciones
¿Quién puede acceder?	Ciudadanos mexicanos en matrimonio o concubinato, con certificado médico que acredite la imposibilidad de gestación.	Ciudadanos mexicanos en matrimonio o concubinato, con certificado médico que acredite la imposibilidad de gestación.	*En 2021 la SCJN inválido las restricciones que limitaban el acceso a parejas heteronormadas y requerían autorización del cónyuge por violar los principios de igualdad y autonomía, así mismo eliminó el candado que limitaba a extranjeros ¹⁴ . Pero el gobierno de Tabasco hizo caso omiso.
Condiciones para la gestante	Tener entre 25 y 35 años de edad. Vivir en un entorno estable, libre de violencia y adicciones. Buena salud psicosomática. Consentimiento voluntario e informado (pueden ser asesorados por abogados). No estar embarazada un año previo. Máximo dos gestaciones consecutivas. Acreditar certificado médico imposibilidad de gestación (infertilidad o esterilidad)	Tener entre 25 y 35 años de edad. Vivir en un entorno estable, libre de violencia y adicciones (se verifica con visita domiciliaria). Buena salud psicosomática. Consentimiento voluntario. No estar embarazada un año previo. Máximo dos gestaciones consecutivas. Acreditar certificado médico imposibilidad de gestación. Condición económica y social favorable. Mínimo un hijo consanguíneo sano	*En Tabasco se reconoce el Derecho a la Información de la mujer gestante, primordial para evitar abusos. *La visita domiciliaria y la condición económica favorable que solicita Sinaloa, junto a otras disposiciones han impedido que el estado se convierta en un destino de gestación subrogada con la visibilidad política, jurídica y mediática de Tabasco. * El límite de edad resulta discriminatorio al no fundamentarse en justificaciones adecuadas para cada caso. En 2023 la SCJN inválido los requisitos de solicitaban acreditar alguna imposibilidad física o médica, además de imponer un rango de edad ¹⁵ .
Condiciones para los contratantes	Ciudadanía mexicana Mujer contratante con edad de entre 25 y 40 años. Obligación de los padres contratantes de hacerse cargo de los gastos médicos derivados del embarazo, parto y puerperio (contratar un seguro de gastos médicos mayores)	Ciudadanía mexicana No especifica límite de edad Existe la modalidad de maternidad subrogada altruista y onerosa, estableciendo un pago por los servicios, además de los gastos de gestación pero no es clara en sus especificaciones	*El requisito de nacionalidad mexicana únicamente ha permitido la proliferación de acuerdos clandestinos y abandono de responsabilidades de la parte contratante *El límite de edad solo aplica a la mujer, siendo esto una clara violación a la igualdad. *Se destaca la obligación de los gastos médicos, pero esto también cierra la puerta personas sin los recursos para acceder a estos servicios.
Contrato y nulidad	Derechos y obligaciones personalísimas Firmantes: contratantes (madre y padre), gestante (cónyuge de ser el caso), intérprete, notario público, aprobado por juez competente Gestante y cónyuge o concubino renuncian al parentesco con el recién nacido	Derechos y obligaciones personalísimas Firmantes: contratantes (madre y padre), gestante, intérprete, notario público, director del hospital. Instrumento será notificado a la Secretaría de Salud (SS) y al Registro Civil	*Ver primera observación. *Se destaca la validación de los contratos por notarios públicos y/o jueces competentes, sin embargo en la práctica esto no sucede o se presta a prácticas de corrupción tal y como lo señalan organizaciones como el Grupo de Información en Reproducción Elegida
	Las instituciones que realicen el procedimiento deberán enviar un informe mensual a la Secretaría de Seguridad (SS) local, y los notarios públicos deberán informar a la SS y al Registro Civil. El contrato será nulo si participan agencias, despachos y terceras personas.		(GIRE) ¹⁶ por ello han proliferado cláusulas que atentan contra la libertad reproductiva de la mujer *A pesar de contemplar un Registro de niños y niñas nacidos por medio de estos contratos, y de la obligación de los notarios de informar a la SS y Registro Civil, como mencionamos páginas atrás, no existe una comunicación real entre las dependencias. *Un punto muy relevante es la exclusión de intermediarios (Tabasco) que, si bien responde a la necesidad de evitar que las partes vean su autonomía de la voluntad comprometida, y que además las clínicas han operado de manera irregular, pero: Pretender ignorar la existencia de intermediarios en la práctica, lejos de remediar estos problemas, contribuiría a exacerbarlos y a fomentar que actúen en la clandestinidad, sin que alguna autoridad sea capaz de controlar su funcionamiento (...) la supuesta eliminación de "terceros" sólo dejaría a las mujeres gestantes —con frecuencia ya en un estado de desprotección importante— en una situación de mayor vulnerabilidad ¹⁷
Otros aspectos	Clínicas y personal médico, acreditado por la SS. Clínicas con licencia sanitaria.	Deben solicitar acreditación de las personas que intervengan en el proceso.	*No existe una Norma Oficial Mexicana que regule a las clínicas que prestan servicios de TRA, y como ya expusimos, no existe un control ni registro claro de ellas.

¹⁴ ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 16/2016. PROMOVENTE: PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA. PONENTE: MINISTRA NORMA LUCÍA PIÑA HERNÁNDEZ. Disponible en:

<https://www2.scjn.gob.mx/ConsultaTematica/PaginasPub/DetallePub.aspx?AsuntoID=194229>

¹⁵ AMPARO EN REVISIÓN 516/2018. PONENTE MINISTRO: ALFREDO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA. Disponible en:

<https://www2.scjn.gob.mx/consultatematica/paginaspub/DetallePub.aspx?AsuntoID=238027>

¹⁶ GIRE, *El camino hacia la justicia reproductiva: una década de avances y pendientes* (Ciudad de México: Grupo de Información en Reproducción Elegida, A.C., 2021).

<https://gire.org.mx/publicaciones/8457/>

¹⁷ GIRE. *Gestación subrogada en México: resultados de una mala regulación* (Ciudad de México: Grupo de Información en Reproducción Elegida, A. C., 2019), 23-24.

<https://gire.org.mx/publicaciones/gestacion-subrogada-en-mexico/>

2. ENFOQUES PARA LA GESTACIÓN SUBROGADA: ENTRE EL TRABAJO REPRODUCTIVO Y LOS DERECHOS HUMANOS.

Ahora bien, es claro que esta práctica requiere un análisis multidisciplinario y debe ser abordado desde distintas perspectivas, pues:

La gestación subrogada es un tema que rompe con la manera tradicional en la que hemos aprendido el derecho civil y el derecho familiar. Siempre se ha presumido la maternidad de quien tiene el embarazo y el parto; la gestación subrogada viene a revolucionar esta situación. En un contexto como el actual, en el que hay una pluralidad en los tipos de familias y, desde luego, no existen modelos únicos, lo anterior cobra mucha relevancia. Actualmente, lo que te hace madre o padre no es la gestación, sino el deseo de tener un hijo y hacerte cargo de él.¹⁸

Podemos enmarcar el análisis de la problemática en dos grandes posturas: aquellos que buscan prohibirla, pues consideran la GS como un trabajo reproductivo, muy relacionado con el tráfico de menores, lo cual viola los derechos de los niños, además de atentar contra los derechos de las mujeres pues la mayoría de estos tratos se aprovechan de las desigualdades económicas entre la persona o padres solicitantes y las mujeres gestantes, ya que “las condiciones sociales y económicas influyen de modo considerable en la determinación de la salud sexual y reproductiva de la mujer. La baja condición social de las mujeres de todas las edades y su poco poder frente a los hombres de su familia o comunidad suele contribuir a su mala salud sexual y reproductiva”¹⁹.

Desde esta misma perspectiva, existe una relación de explotación y abuso, y por lo tanto la GS debe ser considerada una modalidad de la trata de personas, debido a que “se ha convertido en una industria que crece y se promociona a través de las redes sociales, donde agencias, clínicas, padres y madres contratantes, así como gestantes, han hallado una forma fácil de contactarse”²⁰.

Este enfoque parece permear en todo el espectro político mexicano e incluso en sectores feministas, por ejemplo, en marzo 2024 en la Cámara de Diputados se celebró el Foro Prohibición de la Maternidad Subrogada mediante cualquier modalidad o acuerdo, donde “la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables aclaró que no se trata de legislar ni de regular un tema, sino de prohibir esta actividad y considerarla delito porque es una forma de explotación”²¹.

¹⁸Regina Tames Noriega, “Gestación Subrogada en México”, en *Feminismos y derecho: Un diálogo interdisciplinario en torno a los debates contemporáneos*, eds. Ana Micaela Alterio y Alejandra Martínez Verástegui (Ciudad de México: Centro de Estudios Constitucionales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, 2020), 304.

¹⁹Alda Facio, *Los derechos reproductivos son derechos humanos* (San José: Instituto Interamericano de Derechos Humanos, 2008), 17.

²⁰Perla Chávez e Ilse Valencia, “La vulneración de las mujeres que ejercen gestación sustituta”, *Gaceta UNAM*, núm. 542, 15 de enero de 2024. <https://www.gaceta.unam.mx/la-vulneracion-de-las-mujeres-que-ejercen-gestacion-sustituta/>

²¹Ida Espinosa, “Gestación subrogada, una modalidad en la trata de personas”, *Cámara: Periodismo Legislativo*, 6 de mayo de 2024. <https://comunicacionsocial.diputados.gob.mx/revista/index.php/a-profundidad/gestacion-subrogada-una-modalidad-en-la-trata-de-personas>

Si bien estos argumentos son válidos y representan un perfil de realidad, el enfoque punitivo no hará desaparecer la práctica, solo la orillará a perpetuarse en la clandestinidad, vulnerando aún más a las mujeres y hombres de bajos recursos (principales víctimas de la explotación) y a expensas de la violencia obstétrica.

En este sentido la regulación de la GS encuentra vínculos con la lucha por el derecho al aborto, pues representa una dimensión más de la capacidad de agencia de las mujeres, pues ¿de quién es la decisión de embarazarse? “las decisiones relacionadas con la reproducción son íntimas y recaen en la autonomía que sólo las mujeres pueden ejercer sobre su propio cuerpo. Es decir, una mujer puede decidir si puede, quiere y/o desea embarazarse, por las razones que elija”²².

Incluso en el contexto de desigualdad social, política y económica contra las mujeres que impera en el país, la perspectiva prohibitiva ejerce una doble coerción sobre ellas: les niega el ejercicio pleno de sus derechos reproductivos y su capacidad de agencia sobre sus cuerpos, y por otro lado se les condena como traficante de menores, es decir terminan siendo criminalizadas, ya que prohibir no protege a las partes de los abusos.

“La prohibición de la gestación subrogada no solo es una medida comúnmente basada en estereotipos de género y prejuicios acerca de la maternidad, la gestación y la capacidad de las mujeres para tomar decisiones, sino que además es una medida inadecuada para proteger a las parte de los abusos más comunes”²³: los abusos a las mujeres gestantes por parte de contratos coercitivos, de clínicas mal reguladas, de la explotación económica y el abandono de responsabilidades de los padres intencionales; los abusos a los padres intencionales por parte de funcionarios públicos e intermediarios privados, y el abuso sobre los derechos de los niños nacidos bajo estos acuerdos.

²²Regina Tames Noriega, “Gestación Subrogada en México”, en *Feminismos y derecho: Un diálogo interdisciplinario en torno a los debates contemporáneos*, eds. Ana Micaela Alterio y Alejandra Martínez Verástegui (Ciudad de México: Centro de Estudios Constitucionales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, 2020), 309.

²³GIRE. *Gestación subrogada en México: resultados de una mala regulación* (Ciudad de México: Grupo de Información en Reproducción Elegida, A. C., 2019), 12. <https://gire.org.mx/publicaciones/gestacion-subrogada-en-mexico/>

MAESTRÍA EN CIENCIAS PENALES

RVOE: 20120880

INICIO: 10 de octubre de 2026

SIN CUOTA DE INSCRIPCIÓN

▶ OBJETIVOS

- Modelar especialistas investigadores con el fin de optimizar las actividades profesionales relacionadas con el delito, el delincuente, las víctimas, las medidas preventivas, de seguridad y sanciones, en el marco de la administración, procuración e impartición de justicia.
- Formular propuestas alternativas e innovadoras para prevenir conductas delictivas y promover procesos de readaptación social.

▶ PLAN DE ESTUDIOS: MODALIDAD ESCOLARIZADA (4 SEMESTRES)

1^{er} Semestre

- Introducción al Campo de la Educación
- Teoría del Delito I
- Conducta y Ausencia de Conducta
- Tipicidad y Atipicidad
- Antijuricidad y Causas de Justificación
- Imputabilidad e Inimputabilidad

3^{er} Semestre

- Derechos Humanos
- Derecho Procesal Penal en el Sistema Acusatorio II
- Justicia para Adolescentes en el Sistema Penal Acusatorio
- Criminología
- Victimología

2^o Semestre

- Culpabilidad e Inculpabilidad
- Punibilidad y No Punibilidad
- Teoría de la Tentativa
- Teoría del Delito II
- Delitos en Particular
- Derecho Procesal Penal en el Sistema Acusatorio I

4^o Semestre

- Métodos y Técnicas de la Enseñanza
- Derecho Procesal Penal en el Sistema Acusatorio III
- Recursos en el Sistema Penal Acusatorio
- Etapa de Ejecución de Sanciones en el Sistema Penal Acusatorio
- Amparo

 (55) 6026 4188

 www.universidadtepanlatlo.edu.mx

Av. Baja California 157, Col. Roma Sur,
Alcaldía Cuauhtémoc, C. P. 06760, CDMX



UNIVERSIDAD
TEPANLATLO

Es por ello que urge regular la GS con perspectiva de Derechos Humanos, abordarla como parte integral de las TRA, y ejercerlo como un derecho reproductivo y sexual, y así evitar que se siga practicando como mero trabajo reproductivo; solo con una legislación clara y con enfoque en DD.HH. y perspectiva de género, el Estado puede ofrecer protección a las partes, salvaguardar la autonomía de la voluntad en el consentimiento de los contratos y asegurar que los intermediarios (ya sea clínicas o agencias) actúen acorde a los Derechos Humanos, prohibir únicamente favorece la criminalización de las mujeres y contribuye a la vulnerabilidad de los derechos de los niños.

3. CONCLUSIONES: ¿QUIÉN PUEDE EJERCER SUS DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS?

No podemos ignorar que el ejercicio de los Derechos Humanos está condicionado por el contexto social, político y económico en que cada individuo se desarrolla, pero creemos en la progresividad de los mismos, pero ello requiere que el Estado garantice las condiciones materiales para su ejercicio, es decir garantizar implica implementar las medidas necesarias para hacer efectivos los derechos humanos, y abordar las problemáticas expuestas “desde un marco de los derechos humanos con perspectiva de género ayudaría a dismantelar las barreras a la salud sexual y reproductiva que sufren todas las personas”.²⁴

La GS es un fenómeno que vulnera los Derechos Humanos, bajo sus principios de indivisibilidad e interdependencia, afecta no sólo a las mujeres, sino también a los hombres y parejas de mismo sexo, a los niños, a la familia en general que es la célula mínima de la sociedad; su regulación debe considerar las perspectivas de todos los actores que intervienen en estos contratos, y mantener un enfoque prioritario en las mujeres gestantes y los niños y niñas producto de estos acuerdos pues son las partes más vulnerables y vulneradas.

Presentamos, entonces, un breve análisis de los agentes que intervienen y que las próximas legislaciones deben tomar en cuenta para asegurar un ejercicio pleno de los DD.HH.

AGENTES	PROBLEMATICA	RECOMENDACIONES
Padres intencionales	-Ven vulnerados su Derecho a la Salud, sus Derechos Sexuales y Reproductivos, así como su derecho a la familia. -Discriminación contra la pluralidad de la familias y los derechos de la comunidad LGBTQ+ -Víctimas de abuso y negligencia por parte de funcionarios públicos, por ejemplo cuando niegan las actas de nacimiento y pasaportes de sus hijos producto de G.S ²⁵ , negando información y el servicio.	-Cambiar la perspectiva de Enfermedad (infertilidad y esterilidad) por Impedimento Biológico. Evitando así prácticas discriminatorias. -Privilegiar el contacto directo entre padre(s) intencional(es) y mujeres gestantes. -Asegurar asesoreamiento jurídico, independiente de la clínica o agencia. -Asegurar certidumbre jurídica con la estipulación clara de cláusulas que

²⁴ Alda Facio, *Los derechos reproductivos son derechos humanos* (San José: Instituto Interamericano de Derechos Humanos, 2008), 17

²⁵ tal y como lo narran los testimonios documentados por el Grupo de Información en Reproducción Elegida en: GIRE. El camino hacia la justicia reproductiva: una década de avances y pendientes. Ciudad de México. Grupo de Información en Reproducción Elegida, A. C. 2021. Consultado el 12 de agosto de 2025 en: <https://gire.org.mx/publicaciones/8457/>

	<ul style="list-style-type: none"> -Víctimas de abuso por parte de las agencias o clínicas de reproducción asistida que obstaculizan la comunicación con las mujeres gestantes. 	<ul style="list-style-type: none"> garanticen los tiempos, lugares y en su caso montos y retribuciones para llevar a cabo el servicio de G.S. -Agilizar procesos de registro y emisión de documentos de identidad.
Mujer gestante	<ul style="list-style-type: none"> -Víctimas de violencia obstétrica y vulnerabilidad su derecho a la autonomía reproductiva. -Víctimas de violencia contra la capacidad de agencia de las mujeres. -Criminalización y persecución de las mujeres gestantes (tráfico de menores). -Vulneradas en su derecho a la información por la falta de claridad y de información completa respecto de los contratos y las obligaciones de las partes. -Riesgos a la vida y a la salud -Falta de atención médica de calidad -Persecución y criminalización -Abandono de responsabilidades por parte de los padres intencionales, intermediarios y el Estado. 	<ul style="list-style-type: none"> -Asegurar certidumbre jurídica con la verificación de nulidad por cláusulas que atenten contra la salud de la mujer y su autonomía reproductiva. -Asegurar servicios de salud integrales y de calidad, o en su defecto, otorgar un seguro de gastos médicos cuyo financiamiento dependa de un estudio económico de las partes interesadas. -Asesoramiento jurídico, independiente de la clínica o agencia, para asegurar con ello su derecho a la información. -Abordar la problemática como un problema de salud y no de seguridad pública. -Asegurar certidumbre jurídica con la estipulación clara de cláusulas que garanticen las responsabilidades de las partes, asegurando los derechos reproductivos de las mujeres.
Niños y niñas nacidos bajo la figura de G.S.	<ul style="list-style-type: none"> -Violación a su derecho a la identidad. -Inseguridad jurídica al negarse documentos de identidad. -Violación a sus derechos de la vida privada, identidad y la familia, y en general a los derechos de los niños y niñas. 	<ul style="list-style-type: none"> -Implementar un auténtico Registro Nacional de niños nacidos por Tratamientos de Reproducción Asistida, específicamente bajos contratos de G.S. y hacerlos vinculantes con la Secretaría de Salud y Registro Civil. -Agilizar procesos de registro y emisión de documentos de identidad.
El Estado e intermediarios privados:	<ul style="list-style-type: none"> -Hegemonía del enfoque punitivo -Una práctica sin regulación conlleva a abusos y ausencias de responsabilidad, perpetuando la violencia económica privada y negligencia de servidores públicos. -Actuación clandestina y opaca de las clínicas y/o agencias que ofrecen los servicios de TRA, y específicamente de G.S. - Proliferación de conflictos de interés entre los intermediarios que otorgan los servicios de salud y legales tanto a los padres intencionales como a las mujeres gestantes, al tiempo que velan por sus intereses privados, provocando un ambiente de incertidumbre jurídica. -La ausencia normativa permite que cada intermediario que ofrezca los servicios de TRA, establezca sus propios precios y requisitos de acceso, permitiendo así practicas discriminatorios, así como costos desmedidos y arbitrarios. 	<ul style="list-style-type: none"> -Abordar la problemática desde una perspectiva no punitiva, progresiva y de DDHH. -Garantizar servicios de salud y representación jurídica independientes a las partes involucradas. -La creación de una Norma Oficial Mexicana para un mejor control de clínicas y agencias que puedan ofrecer dichos servicios, así como su debida verificación, control y registro por parte de la Secretaría de Salud local y federal -Asegurar la no discriminación y la certidumbre legal. - Establecer en la legislación responsabilidades y penas claras: reparación del daño (indemnización o pago de daños y perjuicios), gastos de parto y post-parto, así como, de ser el caso, el pago por el servicio. -Verificar que los contratos sean autorizados, revisados y verificados por un notario y/o juez competente.

Regular la GS no es estimular o promocionar, es salvaguardar los derechos de las personas, su regulación no es invitación, es la mejor vía para proteger los Derechos Humanos de todas las partes, y para que quienes opten por este u otros tipos de Técnicas de Reproducción Asistida tengan “un marco jurídico que les dé certeza de sus derechos y sus obligaciones —ya sea como mujer gestante o como contratantes—. Por lo que, el Estado debe otorgar la posibilidad a quienes quieran hacer uso de todas las técnicas de reproducción asistida, incluida la gestación subrogada, sin discriminación y sin afectar a terceros”²⁶.

BIBLIOGRAFÍA:

-Chávez Perla e Ilse Valencia. La vulneración de las mujeres que ejercen gestación sustituta. Gaceta UNAM, núm. 542. **Enero** 15, Ciudad de México. 2024. Consultado el 12 de agosto de 2025 en: <https://www.gaceta.unam.mx/la-vulneracion-de-las-mujeres-que-ejercen-gestacion-sustituta/>

-Espinosa Torres, Aída. Gestación subrogada, una modalidad en la trata de personas. Cámara: Periodismo Legislativo. S/N. Mayo 06. Ciudad de México. 2024 Consultado el 12 de agosto de 2025 en: <https://comunicacionsocial.diputados.gob.mx/revista/index.php/a-profundidad/gestacion-subrogada-una-modalidad-en-la-trata-de-personas>

-Facio, Alda. Los derechos reproductivos son derechos humanos. Instituto Interamericano de Derechos Humanos. San José. 2008.

·GIRE. El camino hacia la justicia reproductiva: una década de avances y pendientes. Ciudad de México. Grupo de Información en Reproducción Elegida, A. C. 2021. Consultado el 12 de agosto de 2025 en: <https://gire.org.mx/publicaciones/8457/>

·GIRE. Gestación subrogada en México: resultados de una mala regulación. Ciudad de México. Grupo de Información en Reproducción Elegida, A. C. 2019. Consultado el 12 de agosto de 2025 en: <https://gire.org.mx/publicaciones/gestacion-subrogada-en-mexico/>

-Sandoval Ochoa, Francisco Javier. Las técnicas de reproducción asistida en México: una realidad ignorada en su legislación. Revista Bioderecho.es, núm. 20 agosto-diciembre, Ciudad de México. 2024. Consultado el 12 de agosto de 2025 en: <https://revistas.um.es/bioderecho/article/view/636541>

-Tames Noriega, Regina. “Gestación Subrogada en México” en Ana Micaela Alterio y Alejandra Martínez Verástegui. Feminismos y derecho: Un diálogo interdisciplinario en torno a los debates contemporáneos. Ciudad de México. Centro de Estudios Constitucionales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. 2020.

-Vázquez Barajas, Juan Manuel. Maternidad subrogada en México: regulación, problemática y reconocimiento como un derecho humano. Revista de Derecho Privado. Cuarta Época. Año VI. Núm. 16, julio-diciembre. Ciudad de México. UNAM. 2019 **LEYES:**

-Informe del Relator Especial, Juan Miguel Petit, sobre la venta de niños, prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía. 15 de mayo de 2007. Consultado el 12 de agosto de 2025 en: https://hchr.org.mx/relatorias_grupos/informe-del-relator-especial-juan-miguel-petit-sobre-la-venta-de-ninos-prostitucion-infantil-y-la-utilizacion-de-ninos-en-la-pornografia/

-Comité de los Derechos del Niño, Observaciones finales sobre el informe presentado por México. 15 junio de 2015. Consultado el 12 de agosto de 2025 en: <https://hchr.org.mx/comite/comite-de-los-derechos-del-nino-observaciones-finales-sobre-el-informe-presentado-por-mexico/>

-Programa de Acción aprobado en la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo El Cairo, 5 a 13 de septiembre de 1994. Consultado el 12 de agosto de 2025 en: Disponible en: <https://www.un.org/es/conferences/population>

²⁶ Regina, Tames Noriega. “Gestación Subrogada en México” en Ana Micaela Alterio y Alejandra Martínez Verástegui. Feminismos y derecho: Un diálogo interdisciplinario en torno a los debates contemporáneos. Ciudad de México. Centro de Estudios Constitucionales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. 2020. P. 316

- Protocolo adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de derechos Económicos, Sociales y Culturales "Protocolo de San Salvador". 17 de noviembre de 1998. Consultado el 12 de agosto de 2025 en: Disponible en: <https://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/a-52.html>

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

- Ley General de Salud. Disponible en: https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf_mov/Ley_General_de_Salud.pdf

- Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Investigación para la Salud. Disponible en: https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regley/Reg_LGS_MIS.pdf

- ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 16/2016. PROMOVENTE: PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA. PONENTE: MINISTRA NORMA LUCÍA PIÑA

HERNÁNDEZ. Disponible en:

<https://www2.scjn.gob.mx/ConsultaTematica/PaginasPub/DetallePub.aspx?AsuntoID=194229>

- AMPARO EN REVISIÓN 516/2018. PONENTE MINISTRO ALFREDO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA. Disponible en:

<https://www2.scjn.gob.mx/consultatematica/paginaspub/DetallePub.aspx?AsuntoID=238027>



MAESTRÍA EN JUICIOS ORALES

RVOE: 20150325

INICIO: 10 de octubre de 2026

SIN CUOTA DE INSCRIPCIÓN

▶ OBJETIVOS

- Formar maestros expertos en el uso de las herramientas metodológicas y las técnicas de litigación inherentes a los procedimientos del juicio oral, en un contexto normativo que permita aplicar con pericia las normas constitucionales.
- Al finalizar la Maestría, serás capaz de conocer e intervenir de manera óptima en las distintas fases del juicio oral penal, familiar, civil y mercantil.

▶ PLAN DE ESTUDIOS: MODALIDAD ESCOLARIZADA (4 SEMESTRES)

1^{er} Semestre

- Antecedentes de la Oralidad
- Técnicas de Litigación en Oralidad
- La Oralidad en Materia Penal
- Introducción al Campo de la Educación

3^{er} Semestre

- Argumentación e Interpretación en el Juicio Oral
- Praxis del Juicio Oral
- La Oralidad en Materia Civil y Mercantil
- Recursos del Juicio Oral

2^o Semestre

- Oratoria
- Lenguaje Corporal en el Juicio Oral
- Beneficios de la Técnica de la Oralidad en la Administración de la Justicia
- La Oralidad en Materia Familiar

4^o Semestre

- Ejecución de Sanciones en el Juicio Oral
- Introducción al Razonamiento Jurídico Oral
- El Amparo en los Juicios Orales
- Seminario para Obtener el Grado



 www.universidadtepantlato.edu.mx

Av. Baja California 157, Col. Roma Sur,
Alcaldía Cuauhtémoc, C. P. 06760, CDMX



UNIVERSIDAD
TEPANTLATO

MAESTRÍA EN EDUCACIÓN

RVOE: 20140042

INICIO: 10 de octubre de 2026 SIN CUOTA DE INSCRIPCIÓN

▶ OBJETIVOS

- Formar maestros especialistas en el campo de la educación, con alto sentido humanista, liderazgo y con una preparación metodológica sólida.
- Al finalizar la Maestría, serás capaz de aportar propuestas y soluciones innovadoras, mediante la planeación educativa, el diseño de planes y programas de estudio; así como gestionar la acreditación en la calidad pedagógica.

▶ PLAN DE ESTUDIOS: MODALIDAD ESCOLARIZADA (4 SEMESTRES)

1^{er} Semestre

- Epistemología de la Educación
- Sociedad y Educación
- Modelos Educativos
- Psicología Cognitiva
- Instituciones y Procesos Educativos

2^o Semestre


- Métodos y Técnicas de Investigación Educativa
- Globalización y Educación
- Educación Basada en Competencias
- Desarrollo del Personal Docente
- Currículo y Educación

3^{er} Semestre

- Estadística Aplicada a la Investigación Educativa
- Tecnologías de Información y Comunicación en Educación
- Creatividad e Innovación en el Proceso de Enseñanza
- Didáctica y Competencias Docentes
- Evaluación del Aprendizaje

4^o Semestre

- Seminario de Investigación
- Desarrollo de Instrumentos de Evaluación de Competencias
- Seminario de Integración Docente
- Productividad y Calidad en Organizaciones Educativas
- Organismos y Procesos de Acreditación y Certificación

 (55) 6026 4188

 www.universidadtepantlato.edu.mx

Av. Baja California 157, Col. Roma Sur,
Alcaldía Cuauhtémoc, C. P. 06760, CDMX



UNIVERSIDAD
TEPANTLATO

LA UNIVERSIDAD TEPANTLATO FORTALECE VÍNCULOS INSTITUCIONALES MEDIANTE CONVENIO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA CON EL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL



La Universidad Tepantlató celebró la firma de un importante convenio de colaboración académica con el Poder Judicial de la Ciudad de México y el Órgano de Administración Judicial, con el propósito de fortalecer la formación profesional, el intercambio académico y la vinculación institucional en beneficio de la comunidad jurídica y estudiantil.

El acto protocolario fue encabezado por el rector de la Universidad Tepantlató, Dr. Enrique González Barrera; el presidente del Poder Judicial de la Ciudad de México, Dr. Rafael Guerra Álvarez, y el presidente del

Órgano de Administración Judicial, Lic. Jorge Guerrero Meléndez. Además, se contó con las firmas del director general del Instituto de Estudios Judiciales, Dr. Raúl Martín Barba y el director general Jurídico, Mtro. Alfonso Sierra Lam, quien ayudó a la revisión técnica-jurídica del convenio.

A través de esta alianza, que comenzó a partir del 23 de marzo del presente año, las instituciones refrendan su compromiso con la excelencia académica, la profesionalización del servicio público y la generación de espacios de cooperación que impulsen el desarrollo de actividades académicas, jurídicas y de investigación.

Con este acuerdo, la Universidad Tepantlató continúa consolidando alianzas estratégicas que fortalecen su compromiso con la educación de calidad y la formación integral de sus estudiantes.

Para saber más acerca de este importante acuerdo, visite el siguiente enlace.



LICENCIATURA EN DERECHO

RVOE: 20120878

INICIO: 06 de abril de 2026 SIN CUOTA DE INSCRIPCIÓN

▶ OBJETIVOS

- Formar profesionales competentes y capaces de aplicar sus conocimientos teórico-prácticos para solucionar problemas del orden jurídico en favor de la sociedad.
- Instruir para defender con honestidad, ética y decoro los principios fundamentales del derecho.

▶ PLAN DE ESTUDIOS: MODALIDAD ESCOLARIZADA (10 SEMESTRES)

1^{er} Semestre

- Introducción al Estudio del Derecho
- Sociología
- Derecho Romano I
- Técnicas de la Investigación
- Teoría Económica
- Prevención del Delito I

2° Semestre

- Historia del Pensamiento Económico
- Derecho Romano II
- Teoría General del Estado
- Derecho Civil I
- Metodología Jurídica
- Prevención del Delito II

3^{er} Semestre

- Derecho Penal I
- Derecho Civil II
- Historia del Derecho Mexicano
- Derecho Constitucional
- Deontología Jurídica
- Teoría Política

4° Semestre

- Derecho Penal II
- Derecho Mercantil I
- Derecho Civil III
- Teoría General del Proceso
- Garantías Individuales y Sociales
- Derechos Humanos

5° Semestre

- Derecho Mercantil II
- Derecho Civil IV
- Derecho Procesal Penal
- Derecho Procesal Civil
- Derecho Administrativo I
- Derecho de Justicia de Menores

6° Semestre

- Derecho Mercantil III
- Práctica Forense del Derecho Penal
- Práctica Forense del Derecho Privado
- Derecho Notarial y Registral
- Derecho Administrativo II
- Derecho Canónico

7° Semestre

- Derecho Agrario
- Derecho del Trabajo I
- Práctica Forense de Derecho Administrativo
- Derecho Ambiental
- Régimen Jurídico del Comercio Exterior
- Legislación Sanitaria

8^{er} Semestre

- Derecho de Amparo
- Derecho Internacional Público
- Derecho del Trabajo II
- Derecho Fiscal
- Derecho de la Seguridad Social
- Derecho del Deporte

9° Semestre

- Práctica Forense del Derecho de Amparo
- Derecho Procesal Constitucional
- Derecho Internacional Privado
- Filosofía del Derecho
- Práctica Forense del Derecho del Trabajo
- Práctica Forense del Derecho Fiscal
- Medicina Forense

10° Semestre

- Derecho de Autor y Propiedad Industrial
- Derecho Electoral
- Derecho Municipal
- Criminología
- Derecho Penitenciario
- Proyecto de Investigación

 (55) 6026 4188

 www.universidadtepantlato.edu.mx

Av. Baja California 157, Col. Roma Sur,
Alcaldía Cuauhtémoc, C. P. 06760, CDMX



UNIVERSIDAD
TEPANTLATO

LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN

RVOE: 20140041

INICIO: 05 de octubre de 2026 SIN CUOTA DE INSCRIPCIÓN

▶ OBJETIVOS

- Preparar profesionales capaces de analizar, diseñar, organizar y administrar tecnologías y herramientas de la información y comunicación, acordes con las necesidades del entorno productivo.
- Contribuir en la formación de líderes críticos, competentes y con visión social.

▶ PLAN DE ESTUDIOS: MODALIDAD ESCOLARIZADA (9 SEMESTRES)

1^{er} Semestre

- Introducción a la Ingeniería
- Fundamentos de Programación
- Cálculo Diferencial
- Introducción a la Computación
- Teoría General de Sistemas
- Metodología de la Investigación

2° Semestre

- Cálculo Integral
- Análisis Vectorial
- Análisis y Diseño de Algoritmos
- Fundamentos de Administración
- Ciencias de la Computación
- Circuitos Eléctricos

3^{er} Semestre

- Principios de Contabilidad
- Física
- Lenguaje de Programación I
- Fundamentos de Diseño Digital
- Administración de Proyectos I
- Laboratorio de Informática I

4° Semestre

- Probabilidad y Estadística
- Lenguaje de Programación II
- Diseño de Sistemas Digitales
- Base de Datos I
- Administración de Proyectos II
- Laboratorio de Informática II

5° Semestre

- Redes
- Base de Datos II
- Sistemas de Información
- Técnicas de Programación con Calidad
- Administración de Proyectos III
- Laboratorio de Informática III

6° Semestre

- Ingeniería de Software I
- Programación Web
- Administración de Redes y Sistemas
- Seguridad Informática
- Métodos Ágiles de Programación
- Laboratorio de Informática IV

7° Semestre

- Telecomunicaciones I
- Sistemas Distribuidos
- Ingeniería de Pruebas
- Ingeniería de Software II
- Administración de Centros de Cómputo
- Laboratorio de Informática V

8° Semestre

- Telecomunicaciones II
- Comunicaciones Digitales
- Inteligencia Artificial
- Soporte de Software
- Servicio Web
- Laboratorio de Informática VI

9° Semestre

- Auditoría Informática
- Legislación Informática
- Graficación por Computadora
- Programación de Dispositivos Móviles
- Formulación y Evaluación de Proyectos Informáticos
- Seminario de Investigación



 www.universidadtepanlatlo.edu.mx

Av. Baja California 157, Col. Roma Sur,
Alcaldía Cuauhtémoc, C. P. 06760, CDMX



UNIVERSIDAD
TEPANLATLO

EL ESCUDO TEPANTLATO, SU SIGNIFICADO Y ELEMENTOS QUE LA COMPONEN

El escudo que representa a nuestra universidad está basado en imágenes prehispánicas que simbolizan las raíces de nuestro pueblo.

Primeramente, en la parte inferior observamos la serpiente que es representativa de Quetzalcóatl, la serpiente emplumada, en todas las culturas prehispánicas; y a su vez enarbola el maíz que simboliza la evolución del hombre de nómada a sedentario. Asimismo, se observa una cabeza humana que se asocia con la cultura madre: la olmeca. Además, se pueden apreciar los teocaltin de la cultura maya y la cultura teotihuacana. Con estos símbolos hacemos homenaje a las culturas prehispánicas: olmeca, maya, y teotihuacana, que son la base de nuestra raza.

Esto sin pasar por alto a la gran cultura mexicana, que fue la última en subsistir y la que predominó por encima de todas las demás. Está representada en la parte central, donde se aprecia el símbolo del palacio de justicia y el abogado o

**“ABOGADO”
O
“TEPANTLATO”**
cuya función es
“HABLAR POR OTROS”



Tepantlato, cuya función es “hablar por otros”, es decir, por el indiciado, ante el juez mexicana en un verdadero juicio oral, de acuerdo con lo descrito en el Códice Florentino. Asimismo, al centro se aprecian dos aros que circundan la imagen central.

El aro inferior representa la unión de los mexicanos, mientras que el aro mayor representa la perfección de Dios.

Entre ambos aros está escrita en náhuatl, la lengua de nuestros antepasados, la filosofía de nuestra institución académica: “Ipal ce tanahua tilli mah ye icemanahuanahuatil in temaquixtiliztli”, que quiere decir “Por un derecho que sea ley universal de libertad”.

Asimismo, se retoma de la cultura mexicana un águila mexicana de cresta negra con sus alas abiertas, las cuales simbolizan la apertura y protección a la sociedad.

Por último, en la parte superior, sobre un listón se encuentra la denominación de esta gran institución Universidad Tepantlato, que suma la diversidad de pensamientos, ideas y caminos para llegar al objetivo primordial de todo universitario: la superación a través de los conocimientos.

Estos son saberes que podemos lograr gracias a todos y cada uno de los integrantes de nuestro claustro de profesores, de vastos conocimientos y trayectoria profesional. Cabe mencionar que un gran número de ellos ofrece sus conocimientos en la Universidad Tepantlato sin recibir honorario alguno, con lo que contribuyen a alcanzar el ideal de la universidad.

“Por un derecho que sea Ley Universal de Libertad”.

Si quiere conocer más acerca de la filosofía del Pueblo Mexicano y su relevancia para nuestra universidad, escanee el siguiente código:



LA UNIVERSIDAD TEPANTLATO AYUDÓ A LA INICIATIVA DE LA LEY DE AMPARO Y EL NUEVO CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES Y FAMILIARES.

Es importante destacar que previo a la reforma al Poder Judicial relativa a la elección popular de ministros, magistrados y jueces, nuestros exalumnos integraban el 60% del Poder Judicial de la Federación. Actualmente contamos con un 40% de nuestros exalumnos en el Poder Judicial de la Federación y un 40% en el Poder Judicial de la Ciudad de México.

Las aulas de la Universidad Tepantlató no sólo han formado grandes juristas, sino que además han sido testigos del surgimiento de proyectos que han dejado huella en la vida jurídica de nuestro país.

Es por ello que resulta imprescindible reconocer el destacado trabajo realizado por las generaciones de la Maestría en Derecho de Amparo quienes, coordinados por el Magistrado Ricardo Romero Vázquez, y con rigor académico y profundo compromiso jurídico, llevaron a cabo un análisis exhaustivo de la iniciativa de Ley de Amparo presentada ante la Cámara de Senadores en 2011.

Su labor no se limitó a la revisión teórica del proyecto, sino que trascendió al ámbito propositivo, ya que asumieron una participación activa en la evolución del orden normativo al formular sugerencias y modificaciones concretas que enriquecieron el contenido de dicha iniciativa. Es motivo de especial orgullo señalar que diversas de estas aportaciones fueron consideradas e incorporadas en el proyecto finalmente aprobado.

Asimismo, se reconoce el destacado trabajo realizado en nuestra institución por magistrados y jueces, bajo la coordinación del Doctor Álvaro Augusto Pérez Juárez, en la elaboración del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares. Dicha labor de carácter exhaustivo continuó consolidándose gracias a la intervención del Doctor Rafael Guerra Álvarez, presidente del Poder Judicial de la Ciudad de México y presidente de la CONATRIB.

Este trabajo se llevó a cabo en la Universidad Tepantlató durante 2 años y 7 meses, siendo la coordinadora general la magistrada en retiro: la Doctora Gloria Rosas Santos Mendoza. Contando también con la participación de la Doctora María de los Ángeles Rojano Zalvalza, Magistrada en Materia Civil; la Doctora María de Jesús Jacaranda Solís Ledezma, exjueza en Materia Familiar; y la Maestra Minerva Tania Martínez Cisneros, jueza Civil de Proceso Oral 11.

Estos logros constituyen un testimonio vivo del nivel intelectual de nuestros egresados y de su capacidad para contribuir de manera decisiva al perfeccionamiento y construcción de un marco jurídico nacional.

En cada aula, en cada pasillo, en cada historia que comienza, nace un futuro lleno de posibilidades. La Universidad Tepantlató no sólo forma profesionistas, forma líderes, soñadores y agentes de cambio.

Cada uno de ellos representa el orgullo de nuestra universidad.

¡Por un derecho que sea Ley Universal de Libertad!

Para saber más acerca de este importante proyecto, visite el siguiente enlace:



EXALUMNOS DESTACADOS

Hoy rendimos homenaje a un grupo muy especial, nuestros exalumnos destacados.

Mujeres y hombres que tras haber recorrido los pasillos de la Universidad Tepantlato, han sabido transformar el conocimiento en acción, los valores en decisiones y los sueños en realidades.

Cada uno de ellos representa lo mejor de nuestra casa de estudios.

Son un ejemplo de esfuerzo, disciplina y compromiso. En sus historias encontramos inspiración porque reflejan que el éxito no es fruto de la casualidad, sino del trabajo constante y la pasión por superarse.

Ser egresado de esta universidad no solo implica haber concluido una etapa académica. Significa llevar consigo una responsabilidad, la de contribuir al desarrollo de la comunidad, de actuar con ética y de ser agentes de cambio en un mundo que necesita líderes preparados.

A nuestros exalumnos les expresamos nuestro más profundo reconocimiento.

Gracias por poner en alto el nombre de esta institución, por abrir camino a las nuevas generaciones y por recordarnos que los sueños sí se cumplen cuando se trabaja con convicción.

En nombre de la Universidad Tepantlato le damos gracias por su legado, por su ejemplo y por su compromiso con la excelencia:



Dr. Jorge Mario Pardo Rebolledo,
exministro de la Suprema Corte de
Justicia de la Nación



Dr. Álvaro Augusto Pérez Juárez,
expresidente del Tribunal Superior
de Justicia de la Ciudad de México



Dr. Rafael Guerra Álvarez,
actual presidente del Tribunal
Superior de Justicia de la Ciudad
de México.



Dra. Estela Fuentes Jiménez,
expresidenta del Tribunal
Administrativo de la Ciudad
de México.



Dr. Constanancio Carrasco Daza,
expresidente del Tribunal Federal
Electoral del Poder Judicial
de la Federación.



Dr. Alfredo Fuentes Barrera,
expresidente del Tribunal
Federal Electoral del
Poder Judicial de la Federación.



Maestrante Rosa Isela
Rodríguez Velázquez,
actual secretaria de Gobernación.



Lic. César Iván Escalante Ruiz,
procurador Federal del Consumidor.



Dra. Xóchitl Almendra Hernández Torres,
magistrada integrante
del órgano de administración judicial del P.J.F.

**Para conocer a más de
nuestros egresados,
consulte el siguiente
enlace:**



También he de destacar a nuestros exalumnos que han estado en cuatro ternas para ser ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.



Mtro. magistrado Manuel Baraibar Constantino (Q. E. P. D.)



Dra. magistrada Verónica Judith Sánchez Valle.



Dr. magistrado Ricardo Romero Vázquez.



Dr. magistrado Alfredo Fuentes Barrera.

Así como diversos magistrados y jueces de distrito, tanto del Poder Judicial de la Federación como del Poder Judicial de la Ciudad de México, cuyos perfiles pueden consultarse en el sitio web de nuestra institución.

Este portal, que ha enfrentado intentos reiterados por ser inhabilitado, ha sido reconstruido con gran esfuerzo para garantizar el acceso a la información y permitir que se conozca a todas y todos nuestros egresados.

¡Por un derecho que sea Ley Universal de Libertad!

Para conocer a más de nuestros egresados, consulte el siguiente enlace:



¡Fortalece tu formación jurídica con expertos en la materia!

La Universidad Tepantlato y el Instituto de Ciencias Jurídicas de Abogados Egresados de la E.N.E.P. Aragón A.C. te invitan a participar en las Jornadas Académicas de Actualización Jurídica, diseñadas para ampliar tus conocimientos y fortalecer tus competencias profesionales en las siguientes áreas:

- *Juicio de Amparo*
- *Derecho Familiar*
 - *Derecho Civil*
 - *Derecho Fiscal*

Las jornadas contarán con valor extracurricular, avalado por la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM) y la Universidad Tepantlato.

Como parte de este programa académico, al concluir las jornadas se impartirán talleres y diplomados especializados en cada una de las materias, lo que brindará a los participantes una formación práctica y actualizada.



De manera posterior se ofrecerán diplomados de especialización, dando así continuidad al desarrollo profesional y académico de los asistentes.

Próximamente se darán a conocer las fechas, horarios y requisitos de inscripción de cada jornada, taller y diplomado.

¡No pierdas la oportunidad de fortalecer tu preparación jurídica y ampliar tus horizontes



JOSMAN

ABOGADOS & CONTADORES



Defensa Fiscal



Responsabilidad de
Servidores Públicos



Asociaciones
con Sector Público



Contratación
Pública y APP



Contratos de Obras,
Adquisiciones y
Servicios



Hamburgo 182, Colonia Juárez
Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 05500, CDMX.

☎ 5510547208

📞 55 4110 3085

✉ contacto@josmanabogados.com

f JosmanAbogados & Contadores